

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.573 – Viernes 11 de Agosto de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2023

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

**SALTA**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 31 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 115**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****VISTO** el Decreto N° 0186/23, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante el citado Decreto se designa a las personas que se mencionan en su respectivo Anexo, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la Secretaría de Juventud y Deportes.**QUE** se ha observado un equívoco en el número del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Luciana Yurquina, al consignarse erróneamente los dígitos "39.006.112", cuando en realidad corresponde el número "44.696.040", deviniendo pertinente su corrección.**QUE** la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".**QUE** por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E****ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR** el número del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Luciana Yurquina, consignado en el Decreto N° 0186/23, donde dice "DNI N° "39.006.112" debe decir "44.696.040".**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 116**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente N° 009.172-SG-2022.**VISTO** el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) y la Municipalidad de Salta, y;**CONSIDERANDO:****QUE** en consonancia con las políticas que ambas partes desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre las partes para el cumplimiento de estos cometidos.**QUE** el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD la Municipalidad de Salta, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación, programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.**QUE** a los efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos las partes podrán firmar Actas Complementarias, en las cuales se establecerán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar.**QUE** en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. REGISTRAR** el **CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA** y su **ACTA COMPLEMENTARIA N° 1**, celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, representado por su titular Dra. Elizabeth Victoria Gómez Alcorta, los que se adjuntan y forman parte del presente.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** conocimiento la Secretaría de Desarrollo Humano, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. CURSAR** copia legalizada del presente instrumento legal, por la Secretaría Legal y Técnica al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **116**

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE  
EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO DE LA  
CIUDAD DE SALTA.**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N°22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra el **MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA** representada en este acto por el/la señor/a BETTINA ROMERO, DNI N° 26.701.393 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Paraguay 1240 de la CIUDAD DE SALTA CAPITAL, provincia de SALTA en adelante "EL MUNICIPIO" en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio marco de Asistencia y Cooperación recíproca, y expresan:

I- Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

II- Que el artículo 23° ter inciso 6) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), faculta al MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

III- Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al MMGyD entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA  
MARIO LUCIANO RONCONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **116**

sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

IV- Que, en tal entendimiento, el MMGYD es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

V- Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del MMGYD se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

VI- Que, asimismo, el MMGYD es el organismo encargado de la aplicación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela, la cual establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

VII- Que es competencia del MMGYD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial y con los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

VIII- Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género de las Personas, tiene



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
NOTARIO MARIO LUCIANO RONDORI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 116

como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género auto percibida.

IX- Que, asimismo, son prioridad y objeto de este Ministerio el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y las personas LGBTI+.

X- Que, en ese sentido, también es competencia de esta cartera ministerial, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

XI- Que, por su parte, EL MUNICIPIO, viene desarrollando políticas públicas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros.

XII- Que, asimismo, EL MUNICIPIO contribuye a transversalizar el enfoque de género en el estado municipal. Y se encuentra trabajando para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género.

XIII- Que en consonancia con las políticas que ambas partes desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados.

XIV- Que a tales fines, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y personas LGBTI+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **116**

XV- Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y EL MUNICIPIO, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS:**

A los fines de dar cumplimiento a la cláusula primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

**TERCERA. DELEGACIÓN DE FIRMA:**

A los fines de la suscripción de las Actas Complementarias, LAS PARTES acuerdan que las personas titulares del órgano firmante podrán delegar la firma a un representante, no suponiendo ello alteración alguna de la competencia del órgano delegante.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales

*BR*



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
NOTARIO MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **116**

que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

**QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de actos semejantes con otras instituciones.

**SEXTA. FINANCIACIÓN:**

El presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de LAS PARTES. Los compromisos derivados de las Actas Complementarias a que se refiere la Cláusula Segunda, serán acordados oportunamente.

**SÉPTIMA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS y se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales periodos consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio.

El mencionado Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:**

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
NOTARIO: MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 116

Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo.

NOVENA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE Salta, a los 3 días del mes de Diciembre de 2020. 7 AL PRE-  
USE DIA DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

Elizabeth Gómez Alcorta  
Ministra de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad

Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CERTIFICO: Que las Sei. Copias que anteceden que llevan mi sello y firma notarial son reproducción facsimilar de sus originales que he tenido a la vista.

SALTA 21/01/2021

  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
NOTARIO MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **116**

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1  
AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
Y MUNICIPIO DE SALTA.**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, 5° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la **EL MUNICIPIO DE SALTA** en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por su Intendente Bettina Romero (DNI N°26.701.393, con domicilio en Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, por la otra; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan firmar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, y expresan:

- I. Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación y las competencias del MINISTERIO como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.
- II. Que la Ley de Ministerios en su Artículo 23 ter, en particular, en sus incisos 4° y 6° establece la coordinación del MINISTERIO con los gobiernos municipales -entre otros-, y la suscripción de convenios para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad..
- III. Que, en tal entendimiento, el MINISTERIO es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
MUNICIPIO: MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina *unida*



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 116

de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

IV. Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida.

V. Que mediante la Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se establecieron mecanismos prioritarios para atender a los sectores más vulnerados.

VI. Que, en el contexto actual, resulta imperioso y urgente el desarrollo de políticas públicas tendientes a lograr mayor autonomía de las personas en situación de violencia por motivos de género, que tiendan a reducir no solo estas situaciones de violencia, sino también, la feminización de la pobreza.

VII. Que en este marco, mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL creó el "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR), en el ámbito del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

VIII. Que el MINISTERIO es el organismo responsable de para dictar las normas aclaratorias y complementarias para la efectiva implementación del PROGRAMA ACOMPAÑAR.

BR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
NOTARIO MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 116

- IX. Que para acceder a la prestación del PROGRAMA se requerirá acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género mediante un informe social de las UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.
- X. Que a tal efecto, se invita a las Provincias, a los Municipios y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a suscribir Actas Complementarias con el MINISTERIO mediante los cuales se los facultará a constituirse como UNIDADES DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO.
- XI. Que en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, y a fin de implementar el PROGRAMA "ACOMPAÑAR" a través del MUNICIPIO, las PARTES manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria, la que se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

#### PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente Acta Complementaria es la definición de los mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR), creado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 734 de fecha 8 de septiembre de 2020, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

En el marco del PROGRAMA ACOMPAÑAR, se entiende por personas en situación de violencia por motivos de género que se encuentren en "riesgo", a aquellas mujeres y LGBTI+ que por sus condiciones socio económicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA  
TERESA, MARIO LUCIANO RONCONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **116**

ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

#### SEGUNDA. Lineamientos del Programa

El MUNICIPIO ajustará la solicitud de ingresos al Programa a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 734/2020, por los lineamientos aprobados por el MINISTERIO –especialmente los referidos a los requisitos para acceder al Programa: a) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años de edad; b) Ser argentina nativa o naturalizada o residente con una residencia legal en el país no inferior a UN (1) año previo a la solicitud de ingreso al Programa; c) Acreditar la identidad y los requisitos precedentes mediante Documento Nacional de Identidad; y d) Acreditar situación de riesgo por violencia por motivos de género, a través de un informe de riesgo social suscitado (que tendrá carácter de Declaración Jurada de los datos aportados por la persona solicitante), realizado por dispositivos provinciales o locales de abordaje de las violencias por motivos de género, no admitiéndose excepción alguna–, como así también se sujetará a las normas que se dicten en el futuro, en función de lo previsto en los Artículos 11 y 13 del Decreto N° 734/2020 y sujeto a la vigencia del Programa.

#### TERCERA. Compromiso de LAS PARTES

A los efectos detallados en las cláusulas precedentes, el MUNICIPIO se compromete a facultar a Subsecretaria de la Mujer, Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar con perspectiva de Género a constituirse como UNIDAD DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO. A estos fines, informará al MINISTERIO la nómina de las y los trabajadoras y trabajadores sociales o funcionarios y funcionarias que realizarán los informes de riesgo social, así como copia de sus respectivos títulos habilitantes o el instrumento de designación en su cargo.

Esta UNIDAD estará a cargo de acreditar, mediante la realización del informe de riesgo social correspondiente, la situación de riesgo por violencias por motivos de

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA  
LUZARDO MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
**Argentina**

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **116**

género en la que se encuentren las personas cuyo acceso al PROGRAMA ACOMPAÑAR se solicite. El referido informe social tendrá carácter de Declaración Jurada. Del mismo modo, estará a cargo de brindar acompañamiento psicosocial y seguimiento –preferentemente en articulación con las áreas de género de los gobiernos locales– a las personas que ingresen al Programa, en consonancia con los lineamientos generales aprobados por el MINISTERIO, que como ANEXO II se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

Acreditada la situación de riesgo por violencia por motivos de género, la UNIDAD remitirá la solicitud de ingreso al PROGRAMA ACOMPAÑAR, a través del sistema informático integrado de casos de violencias por motivos de género (SICVG) del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, la que contendrá: a) todos los datos personales de la persona solicitante; y b) el informe de riesgo social en relación a la situación de violencia por motivos de género, emitido por un/a trabajador/a social matriculado/a y/o funcionaria/o designada/o como responsable de la UNIDAD DE INGRESO. En el informe, que tendrá carácter de Declaración Jurada, se deberá dejar asentado que la persona solicitante no es destinataria de algún programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género otorgado por el ESTADO NACIONAL y/o por las Provincias y/o por los Municipios y/o por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En este marco, el MINISTERIO se compromete a otorgar el usuario y las claves correspondientes para acceder al Sistema SICVG, y a brindar la asistencia y el apoyo necesario para que la UNIDAD pueda cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.

El MINISTERIO, por su parte, validará los informes sociales remitidos por el MUNICIPIO a través del SICVG, y remitirá aquellas que sean admitidas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Organismo que tiene a cargo el pago de la prestación económica que resulte de la aplicación del PROGRAMA ACOMPAÑAR.



BR

M

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA  
LUCÍA: MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

**Argentina unida**



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 116

#### CUARTA. Acompañamiento y seguimiento

1. El MUNICIPIO, en articulación con los dispositivos provinciales, brindará acompañamiento y fortalecimiento psicosocial a las personas cuya inclusión al Programa solicite. A esos fines, en cada informe de riesgo social, se describirán los objetivos específicos y actividades que la UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO –en articulación con los equipos provinciales de abordaje de las violencias y/o con los espacios comunitarios y/u organizaciones locales- implementará durante los meses que la persona permanezca en el Programa.
2. A fin de fortalecer las capacidades de abordaje de la UNIDAD, en relación al acompañamiento psicosocial y seguimiento de las personas que ingresen al Programa, el MINISTERIO brindará capacitaciones, y a través de los equipos ministeriales, prestará la colaboración que fuera requerida desde la UNIDAD para potenciar su fortalecimiento.
3. La UNIDAD se compromete a informar al MINISTERIO, mediante el módulo específico del sistema informático, toda modificación en la situación de la persona al momento de ingresar al Programa. Al respecto, informará –lo cual tendrá carácter de Declaración Jurada-, si la persona ha comenzado a gozar de alguna de las prestaciones establecidas como incompatibilidades para el ingreso al Programa: Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos (excepto monotributo social y trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares); Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL; Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2016; Prestación por desempleo.



BR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA  
TERESA: MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida





Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **116**

Cualquiera de estos supuestos, será causal de cese por incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento, conforme al Artículo 8 del Decreto referido.

4. Finalizada la inclusión al Programa por las causales de cese que se establecen en el acápite IX de los lineamientos generales aprobados por el MINISTERIO, el MUNICIPIO deberá remitir al MINISTERIO, a través del SICVG, un informe de la situación de la persona que percibió el apoyo económico, el que deberá ser emitido por un/a profesional matriculado/a o funcionario/a.

#### QUINTA. Confidencialidad

El MUNICIPIO se compromete a mantener y resguardar los datos y la información recibida bajo las normas de confidencialidad vigentes (Ley N° 24.766). Los funcionarios y el personal del MUNICIPIO a cargo del acceso al SICVG se comprometen a completar la *Declaración Jurada: Convenio de Confidencialidad*, que como ANEXO I forma parte de la presente Acta, al inicio de la puesta en marcha del Programa.

#### SEXTA. Jurisdicción

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta Acta Complementaria, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SERIE MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
**Argentina**

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **116**

solo efecto, en la CIUDAD DE SALTA a los 3 dias del mes de DICIEMBRE de 2020 y  
en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 1 dias del mes de ~~FEBRERO~~ de  
2020.

Elizabeth Gómez Alcorta  
Ministra de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad

Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
NOTARIO: MARIO LUCIANO RONDONI  
ESCRIBANO MUNICIPAL

**Argentina unida**

SALTA, 03 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 121

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 006.414-SG-2023.

VISTO el "Protocolo Especifico de Colaboración entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta (UNSa)", y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** oportunamente se celebró un Convenio Marco entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto N° 0187/2020 y por la UNSa mediante Resolución N° 0685/2020, en el que las partes se comprometieron a organizar actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones necesarias para su ejecución.

**QUE** en ese marco se celebró el presente protocolo con el objeto de visibilizar en términos cuantitativos la información sobre el perfil del turista y excursionista que visitan la Ciudad de Salta en diversos momentos del año, con datos representativos a nivel local, y dar a conocer a la comunidad en general, y en particular a los sectores públicos y privados interesados, las características e importancia de la actividad turística en la Ciudad.

**QUE** a tales efectos las partes acordaron diseñar y ejecutar un operativo de relevamiento por encuestas para temporadas estacionales (verano e invierno), fines de semana largos del año 2023, enero y febrero 2024; sistematizar, analizar y monitorear los datos obtenidos; difundir y plasmar una estrategia de visualización de los resultados logrados en virtud del operativo y mantener instancias de intercambio con actores claves realizando actividades propias que aportarán al logro de tales objetivos.

**QUE** obra en las presentes actuaciones la imputación presupuestaria efectuada por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para afrontar la erogación correspondiente.

**QUE** se adjunta el Dictamen legal emitido por la Subsecretaría Legal y Técnica en el que no se presentan observaciones legales para el registro del Protocolo adjunto.

**QUE** habiendo tomado intervención el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la suscripción del convenio, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. REGISTRAR** el **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y la Universidad Nacional de Salta a través del Centro de Conocimiento Especializado en Turismo Sustentable, representado por su Rector Ing. Daniel Hoyos, el que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** conocimiento las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. REMITIR** copia legalizada del presente instrumento legal, por la Secretaría de Cultura y Turismo a la Universidad Nacional de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 121

**"Protocolo Específico de Colaboración entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Nacional de Salta"**

Entre la Municipalidad de Salta (CUIT 30-58558353-3), representada en este acto por su Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, DNI N° 26.701.393, con domicilio en Ay. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Universidad Nacional de Salta (CUIT N° 30-58676257-1) a través del Centro de Conocimiento Especializado en Turismo Sustentable, representada por su Rector Ing. Daniel Hoyos y la Secretaría De Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Mg. Sandra Carolina Romano, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150, B° Castañares, de la misma ciudad, en adelante "CCETS-UNSA", convienen celebrar el presente Protocolo en consideración a lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- Que mediante el expediente N° 6414-SG-2023 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se tramita la Propuesta elevada por el Lic. Carrazán Mena, responsable de investigación del CCETS-UNSA ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la ciudad de Salta, a cargo del Lic. Fernando García Soria, titulada "Diseño, Recolección, Análisis, Monitoreo y Visualización de Información estadística referida al Perfil del Turista y Excursionista que visitan la Ciudad de Salta durante las temporadas de Semana Santa y fines de Semana Largas 2023, Invierno 2023 y Vacaciones de Verano 2024".
- Que a través del Decreto N° 0187/2020 se aprueba el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, por el cual se comprometen a la organización de actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales.
- Que existe como marco la Resolución N° 0685/2020, que vincula a la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la UNSa. formalmente.
- Que constituyendo el Turismo una actividad socioeconómica de interés provincial, prioritaria para el Estado y para la Ciudad de Salta, y, por tanto, de esencial y especial consideración en el diseño de sus políticas públicas, su fomento, protección, promoción y desarrollo sostenido y sustentable, representan objetivos fundamentales a alcanzar por la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del conocimiento fehaciente de la cuantía de turistas, visitantes nacionales y del exterior que arriban a la Ciudad de Salta durante periodos estacionales, y por lo que resulta de imperiosa necesidad realizar los relevamientos correspondientes para la obtención de los informes que se precisan.

Por lo expuesto, y en el marco del proyecto "Diseño, Recolección, Análisis, Monitoreo y Visualización de Información estadística referida al Perfil del Turista y Excursionista que visitan la Ciudad de Salta durante las temporadas de Semana Santa y fines de Semana Largas 2023, Invierno 2023 y Vacaciones de

Romero  
A

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **121**

Verano 2024, las partes se avienen a celebrar el presente Protocolo Específico de Colaboración, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objetivo General y Específicos del Protocolo.-**

Objetivo General: Motiva el presente proyecto, visibilizar en términos cuantitativos la información sobre el perfil del turista y excursionista que visitan la Ciudad de Salta en diversos momentos del año, con datos representativos a nivel local.

Y dar a conocer a la comunidad, en general, y a los sectores públicos y privados interesados, en particular, las características e importancia de la actividad turística en la Ciudad de Salta.

**Objetivos Específicos:**

- ✓ Diseñar y ejecutar un operativo de relevamiento por encuestas para temporadas estacionales (verano e invierno), fines de semanas largos del año 2023, Enero y Febrero 2024.
- ✓ Sistematizar, analizar y monitorear los datos obtenidos.
- ✓ Difundir y plasmar una estrategia de visualización de los resultados obtenidos en el operativo y mantener instancias de intercambio con actores claves.

Para cada uno de los objetivos específicos, se realizará un conjunto de actividades propias que aportarán al logro de los mismos.

**2. Particularidades del Estudio: Actividades a desarrollar**

Objetivos	Actividades a Realizar
1. Diseñar y ejecutar un operativo de relevamiento por encuestas, para temporadas estacionales: Semana Santa 2023; Vacaciones de Invierno ( Julio) 2023, Fines de Semana Largos del año 2023 y de Verano ( Enero y Febrero) 2024	1.a. Reuniones de trabajo con autoridades municipales.
	1.b Diseño del Muestreo
	1.c. Diseño de un instrumento de recolección de información, acorde a las necesidades del Municipio.
	1.d. Capacitación de los encuestadores.
	1.e Prueba piloto del Instrumento de recolección de información sobre los Turistas y Excursionistas que visitan la Ciudad de Salta
	1.f. Estimación y revisión de los resultados preliminares.
	1.g. Corrección de cuestionario
	1.h Puesta en marcha del operativo
2. Sistematizar, analizar y monitorear los datos obtenidos	2.a Armar base de datos
	2.b. Realizar cálculo de indicadores
	2.c. Presentación de resultados preliminares mediante informes parciales o cuadros de



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **121**

	mando con la evolución de las principales métricas
	2.d Redacción del informe final por temporada
3. Difundir los resultados obtenidos con el operativo y mantener instancias de intercambio con actores claves	3.a Entrega de los Informes parciales y finales a la Municipalidad
	3.b. Realización de reuniones de presentación de resultados con actores claves del sector.

### 3. Productos Esperados:

Con el fin de controlar el cumplimiento de los objetivos y la efectividad de las actividades es que se esperan los siguientes productos:

- ✓ Una base de datos de cada una de las encuestas realizadas en el año.
- ✓ Armado de un cuadro de mando con indicadores de turismo de actualización periódica.
- ✓ Informe parcial por cada operativo que se realice.
- ✓ Redacción de un informe final para la temporada de verano e invierno.
- ✓ Redacción de un informe final para los fines de semana que son feriados.
- ✓ Dataset de las encuestas.
- ✓ Tablero Power Bi

Temporada	Productos esperados
Semana Santa y Fines de Semana Largos 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de cuestionario</li> <li>- Un taller de capacitación de toma de datos y su análisis.</li> <li>- Dataset de la encuesta.</li> <li>- Presentación avance del informe.</li> <li>- Un informe final con los resultados de los fines de semana largos.</li> </ul>
Vacaciones de Invierno 2023 (Julio)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tablero POWER BI de presentación de información</li> <li>- Una reunión de difusión de resultados</li> <li>- Un taller de capacitación de toma de datos y su análisis.</li> <li>- Dataset de la encuesta</li> <li>- Presentación de avance.</li> <li>- Tablero POWER BI de presentación de información</li> <li>- Un informe de los resultados de la temporada (informe parcial).</li> <li>- Un informe final con los resultados de la temporada.</li> <li>- Una reunión de difusión de resultados.</li> </ul>

Rovano  
#

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **121**

<b>Vacaciones de Verano (Enero y Febrero) 2024</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un taller de capacitación de toma de datos y su análisis.</li> <li>- Dataset de la encuesta.</li> <li>- Presentación avance del Informe.</li> <li>- Tablero POWER BI de presentación de información.</li> <li>- Un informe de los resultados de la temporada (informe parcial)</li> <li>- Una reunión de difusión de resultados Anuales.</li> </ul>
--	--

Lista de *finés de Semanas Largas 2023* son:

- a.- 24 al 26 de Marzo
- b.- 2 al 9 de Abril (Semana Santa)
- c.- 29 de Abril al 1 de Mayo
- d.- 25 al 28 de Mayo
- e.- 17 al 20 de Junio
- f.- 18 al 21 Agosto
- g.- 13 al 17 de Septiembre (fiesta del Milagro de Salta)
- h.- 13 al 16 de Octubre
- i.- 18 al 20 de Noviembre
- j.- 8 al 10 de Diciembre

La recolección de información en la temporada de *Vacaciones de Julio 2023* está comprendida entre el día 1 de Julio 2023 y 5 de Agosto 2023.

La recolección de información en la temporada de *Vacaciones de Verano 2024* está comprendida entre el día 5 de Enero 2024 y 24 de Febrero 2024.

EL "CCETS-UNSa" coordinará junto a "LA MUNICIPALIDAD" el cumplimiento de los objetivos y la entrega de productos. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA: Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD".-**

"LA MUNICIPALIDAD" abonará por los servicios mencionados en la cláusula segunda un monto único, total y definitivo de \$ 3.314.285,71 (pesos Tres Millones Trescientos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 71/100). Desagregados de la siguiente forma:

Rubros	Monto
A-Gastos de Recursos Humanos	\$ 2.080.000
B-Gastos Operativos	\$ 240.000
C-Servicios a Terceros (30% UNSa)	\$ 994.285,71
<b>Total</b>	<b>\$ 3.314.285,71</b>

"LA MUNICIPALIDAD" efectuará el pago contra presentación de factura de "CCETS-UNSA", la cual se presentará inmediatamente finalizadas las actividades del objetivo específico N°3, mencionado en el cuadro de actividades del inciso 2.



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2023 - 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **121**

La Modalidad de pago por parte de "LA MUNICIPALIDAD" será:

- Un 30% (Treinta Por ciento) al momento de la entrega del Informe final de Semana Santa 2023
- Un 40% (Cuarenta Por ciento) al momento de la entrega del Informe final temporada Vacaciones de Invierno 2023.
- Un 30% (Treinta Por ciento) al momento de la entrega del informe final temporada Vacaciones de Verano 2024

"LA MUNICIPALIDAD" efectuará los pagos mediante acreditación en cuenta corriente bancaria para lo cual "CCETS-UNSA" deberá indicar su respectivo C.B.U.

El "CCETS-UNSA" se compromete a entregar los Productos Esperados, en tiempo y forma, que se detallan en la cláusula primera del presente. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** Se estipula que el presente protocolo tiene una vigencia de hasta doce (12) meses, donde las partes deberán cumplir y agotar íntegramente aquellas prestaciones que estuvieren pendientes o en curso de ejecución. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" designa como responsables de la coordinación del presente Protocolo al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García SORIA (DNI N° 28.259.846) y a la Sra. Directora del Observatorio de Turismo, Lic. María Julia ARÁOZ VERA (DNI N° 32.347.709). \_\_\_\_\_

"EL "CCETS-UNSA" designa como responsables al siguiente equipo:

Lic. Gastón J. CARRAZÁN MENA	Director responsable del proyecto	DNI N° 28.748.315
Dr. César Gabriel Moreno	Asesor	DNI N° 14.176.931
Lic. Mercedes MOLINA VASVARI	Analista de Datos, categoría senior	DNI N° 38.506.568
Lic. Laura DORADO HUAYLLA	Analista de Datos, categoría junior	DNI N° 38.213.147
Lic. Rebeca SHAM FARFAN	Analista de Datos, categoría junior	DNI N° 37.720.716
Srta. Rocío Soledad MAMANÍ TORREZ	Coordinadora Técnica	DNI N° 35.029.301
Sr. Victor Hugo MAMANÍ VALENCIA	Coordinador Operativo	DNI N° 39.037.622

Rauro  
#



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **121**

Sr. José María PABÓN LOZA	Asistente Técnico	DNI N° 36.346.695
Sr. Santiago Marcelo COLQUE	Asistente Técnico	DNI N° 42.132.874

A lo que se sumará la participación de alumnos de "CCETS-UNSA" para el desarrollo de las acciones que se deriven del presente protocolo.

El monto dinerario para afrontar los gastos en recursos humanos, se desprende del Presupuesto presentado en la cláusula segunda, en el ítem A. Gastos de Recursos Humanos. Y será informado por el Director del proyecto, acorde con la tarea asignada y cumplimentada por cada miembro del equipo.

**QUINTA:** EL "CCETS-UNSA", sus dependientes, contratados y/o subcontratados, se obligan a guarda absoluta confidencialidad respecto de todo dato o información que conocieren con motivo, en ocasión o como consecuencia de la prestación de los servicios asumidos en este convenio.

**SEXTA:** EL "CCETS-UNSA" se obliga a cumplir con las exigencias laborales, tributarias, previsionales, registrales y de seguros de responsabilidad civil que la legislación vigente le imponga, corriendo a su cargo el sellado del presente contrato.

**SÉPTIMA: Derecho de Propiedad Intelectual.-**


Los resultados del presente proyecto serán considerados de propiedad material de "LA MUNICIPALIDAD" y de propiedad intelectual del "CCETS-UNSA".

En este sentido también se aclara que, con previa autorización de "LA MUNICIPALIDAD", la información que se llegue a generar se podrá utilizar con fines académicos.

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.

  
Dra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 03 AGO 2023

RESOLUCION N° 116.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N°49221 SG 2021 Sumario N°3733, Nota Siga N°10960/2021, Nota Siga N°10581/2021.-

VISTO la Resolución N°103 de fecha 15 de junio de 2023 y en relación a la Resolución N°62 de fecha 29 de octubre de 2021 ambas dictadas por esta Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** no habiendo sido imputados en Sumario N°3733 los agentes AGÜERO JUAN JOSE DNI 20706422, BORDON BENJAMIN CESAR DNI 13318123, CAMIO CECILIA DNI 24268529, FIERRO JOSE ANTONIO DNI 28634293, FLORES CLAUDIO OSCAR DNI 22957144, GALLARDO FRANCISCA ROSANA DNI 22761984, GUANCA JOSE FERNANDO DNI 30186547, GUAYMAS JOSE VIDAL DNI 22553374. GUERRA JAVIER SIXTO DNI 20858516, HUERTAS JESUS EDUARDO DNI 13346568, LAXI MARCELO ALEJANDRO DNI 25571707, LOPEZ MIGUEL ANGEL DNI 12959506, ONTIVEROS WALTER FLAVIO DNI 26131066, ORTIZ CESAR FEDERICO DNI 32165839, QUINTERO GUSTAVO ERNESTO DNI 22553097, RODRIGUEZ EDUARDO EXEQUIEL DNI 33233442, SUICA SANTOS BERNARDINO DNI 12236255, TEJERINA JUAN EDUARDO DNI 30222247, VILTE JOSE RAMON DNI 13835415, VIZGARRA JOSE ANTONIO DNI 25218934, YURQUINA PEDRO RAMON DNI 18542109, ZENZANO CLAUDIO FEDERICO DNI 27175131 corresponde tener por concluido el Sumario referido;

**QUE** cabe indicar que dicha conclusión no reviste el carácter de sobreseimiento pues a pesar de haberse incluido a los referidos agentes en la resolución N°62 no existió indicio probatorio suficiente para proseguir sobre dichos agentes su trámite sumarial – indagatoria – conforme Dcto. N°842/10;

**QUE** respecto al agente FLORES CLAUDIO OSCAR, habiendo prestado declaración indagatoria fs. 1009 y no habiéndose logrado reunir los elementos probatorios de cargo suficientes para quebrantar el estado de duda razonable que le asiste, es que corresponde dictar su sobreseimiento;

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-TENER** por concluido el sumario N°3733 contra los agentes referidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-SOBRESEER** al agente FLORES CLAUDIO OSCAR DNI 22957144 conforme a lo expresado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR Y REGISTRAR.-**

**ARTÍCULO 4°.-REMITIR** todos los antecedentes al área Sumarios.-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 AGO 2023

**RESOLUCION N° 117**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 073.226-SG-2022.-**

**SUM.ADM. N° 113/2023.-**

**VISTO** el Expte. N° 073.226-SG-2022 de fecha 21/12/2022, originado mediante nota de Secretaría Legal y Técnica dirigida a Procuración General poniendo en conocimiento irregularidades del Programa de Alumbrado Público y Obras Eléctricas a cargo de la Ing. Carolina Valencia Donat, solicitando intervención a efectos de aplicar las sanciones pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a Fs. 01 rola Expte. N°073.226-SG-2022 originado mediante nota de la Secretaría Legal y Técnica informando irregularidades del Programa de Alumbrado Público Obras Eléctricas, a cargo de la Ing. Carolina Valencia Donat. Que surgen del Expte. N° 071.324-SG-2022 mediante el cual se solicitó autorización de una bajada de luz en la zona de los mástiles en la Plaza 9 de Julio, por la celebración de JANUCA a realizarse en fecha 19/12/2022. Tal diligencia no se llevó a cabo, impidiendo la realización del evento en tiempo y forma por lo que entiende que tal conducta de la Ing. Valencia Donat y los empleados de la dependencia son pasibles de sanciones previstas en el Dto. 0842/10. Por lo que solicita la urgente tramitación de Sumario a efectos de aplicar las sanciones correspondientes;

**QUE** a Fs. 03/04 rola Dictamen del Asesor Legal de Procuración Gral., quien entiende que "ante la gravedad de los hechos debe iniciarse de inmediato el proceso de Información Sumaria a efectos de deslindar responsabilidades, por lo que debe remitirse las actuaciones al Programa de Sumarios dependiente de esta Procuración Gral." a Fs. 04 Procuración Gral. comparte lo dictaminado por el Asesor Legal Ordena se dicte el instrumento legal pertinente.;

**QUE** a Fs. 06 el Jefe del Sub Programa de Sumarios en fecha 06/02/2023, CERTIFICA que recibe y dará trámite al Sumario Administrativo de referencia. DESIGNA Instructor Sumariante quien SUSTANCIARÁ la presente causa bajo los recaudos de Ley, efectuando todas las diligencias en procura del debido esclarecimiento de los hechos, objeto de investigación;

**QUE** a Fs. 07 rola AVOCAMIENTO y primer decreto del Programa de Sumarios. Citando a la Sra. Carolina Valencia Donat a Audiencia Informativa. Cédula de Notificación a Fs. 08;

**QUE** a Fs. 10/12 rola Declaración Informativa de la Sra. Carolina Inés Valencia Donat, aporta copia de Resolución N°191 de 21/12/2022 por la que se deja sin efecto su designación (a Fs. 11) y copia del informe elevado a Coordinación de Espacios Verdes y Alumbrado – Sec. de Servicios Públicos y Ambiente (a Fs. 12);

**QUE** a Fs. 13 Subprograma de Sumarios **DISPONE DAR** por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones (Art.24 Dto. 0842/10), quedando en estado para formular el informe Final previsto en el Art. 24 Dto. N°0842/10 del Art. 76 del Dto. 842/10;

**QUE** a Fs. 14 rola Informe del Art 24 Dto. 842/10. Concluyendo sugiere "I.- **CLAUSURAR Y ARCHIVAR** las presentes actuaciones sumariales por los fundamentos dados. II.- **PASE** a conocimiento de Procuración Gral.";

**QUE** conforme surge de las constancias de autos, y en virtud de que la Ing. Carolina Inés Valencia Donat DNI N°21.310.248 dejo de prestar servicios a la Municipalidad de Salta a partir de fecha 21/12/2022 mediante Resolución N°191/2022, por lo que esta Municipalidad carece de potestad sancionatoria respecto de la Sra. Carolina Valencia, ello en virtud de lo prescripto por el Art. 1° Dto. 0842/10. Por lo que, salvo más elevado criterio de la superioridad, correspondería la Clausura y Archivo Definitivo de las presentes actuaciones"

**Que** atento la vigencia de la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del pertinente acto administrativo".

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **ORDENAR "LA CLAUSURA Y ARCHIVO** de las actuaciones sumariales por los motivos expuestos en los Considerandos". \_

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR** a la Ing. CAROLINA VALENCIA DONAT DNI N° 21.310.248 –

**ARTÍCULO 3°.** - **TOME** razón la Procuración General como así también todas las áreas intervinientes que componen Sub Secretaria de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

**ARTÍCULO 4°.**- **COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar. –

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 AGO 2023

**RESOLUCION N° 118** \_.-

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°33483 SG 2020INSTRUCCIÓN SUMARIA N°082/2020.-**

**VISTO** la Información Sumaria N°082/2020 Expediente 33483 SG 2020 por el cual se procede a elevar y poner en conocimiento la denuncia penal en contra del Sr. Miguel Ángel Bohuid por la instalación en un predio de propiedad de la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones sumariales N°082/2020 Expediente N°33483 SG 2020 fueron iniciadas por el asesor legal de Procuración General poniendo en conocimiento una denuncia penal efectuada contra el Sr. Miguel Ángel Bohuid, quien habría realizado trabajos preliminares de limpieza de un predio con el objeto de instalar allí un establecimiento comercial, siendo este predio de propiedad de la Municipalidad de Salta;

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso, desde el Subprograma Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguarda el derecho de defensa y habiéndose evaluado las constancias de autos y descargo formulados por el agente inspector municipal de la entonces Subsecretaría de Control Comercial Carlos Gustavo Aguilar a fs.17 y del Sr. Miguel Ángel Bohuid a fs.23, la instructora sumariante Dra. Álvarez Cecilia, emite informe final artículo 76° del decreto 842/10;

**QUE** a fs. 32 la instructora sumariante Dra. Álvarez Cecilia en informe final artículo 76° del decreto 842/10 opina que corresponde proceder a la clausura y archivo de las presentes actuaciones en razón que los hechos por los cuales se inicia el presente no implican responsabilidad disciplinaria en ningún agente municipal;

**QUE** encontrándose cumplidos los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra, corresponde se emita el instrumento legal mediante el cual se ordene la clausura y archivo de las actuaciones sumariales;

**QUE** atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** -ORDENAR la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme a lo que establece el artículo 2° del decreto 842/10.-

**ARTÍCULO 2°.** -NOTIFICAR la presente resolución a la Subsecretaría de Espacios Públicos. \_

**ARTÍCULO 3°.** -PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. –

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 AGO 2023

RESOLUCION N° 119.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0042026-SG-2022.-

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N°357, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por la señora GILDA ANA VERONICA DIARTE, D.N.I. N° 14.747.160, con domicilio en San Felipe N° 4420, B° San Francisco, de esta Ciudad de Salta y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a vuelta de fs. 01 el Subprograma de Regularización Dominial y Catastro informa que el lote 357, Secc. "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

**QUE** a fs. 03 obra aceptación de Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, suscripta por la peticionante;

**QUE** a fs. 05 se adjunta copia de comprobante de pago N° 9795094 por \$ 61018 (pesos sesenta y uno mil dieciocho) a nombre de la Sra. Gilda Ana Verónica por la concesión del lote 357, Sección "O", Zona 1ra, Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 06 se agrega copia autenticada del documento nacional de identidad de la Sra. Diarte;

**QUE** a fs. 11 el Programa Cementerios informa que la Sra. Diarte abono de contado el monto de \$ 61018 por la concesión del lote 357, Sección O, Zona 1°, Cementerio de la Santa Cruz, mediante sellado N° 9795094;

**QUE** a fs. 16 el Dpto. de verificación municipal informa que respecto a la verificación del pago y el real ingreso de la fotocopia que rola a fs. 05, la recaudación fue enviada para su control y grabación en tiempo y forma y el comprobante original obra en ese archivo municipal;

**QUE** a fs. 19 la Dirección de Catastro toma nota y registro en plano del Cementerio de la Santa cruz, la concesión de uso del Lote 357, Sección "o", Zona 1°, por parte de la Sra. Diarte;

**QUE** a fs. 21/22 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

**QUE** la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

#### POR ELLO

#### EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-ADJUDICAR** a la señora **GILDA ANA VERONICA DIARTE, D.N.I N° 14.747.160**, con domicilio en San Felipe N° 4420, B° San Francisco, de esta Ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 357, Sección "O", Zona Primera, siendo sus medidas: cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Gilda Ana Verónica Diarte, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

**ARTICULO 3°.-EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699. \_

**ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTÍCULO 5°.-LOS** concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699.-

**ARTICULO 6°.-LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

**ARTICULO 7°.-LOS** concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699. \_

**ARTICULO 8°.-TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

**ARTICULO 9°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA,07 AGO 2023

**RESOLUCION N° 120**.-

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16860 SG 2023.-**

**VISTO**el presente Expediente N°16860-SG-2023 dondela Sub Secretaria de la Mujer, Dra. N. Gabriela Gaspar, pone en conocimiento de la situación judicial penal del agente Martín Sebastián Moreno, DNI N° 25.542.306 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**a fs. 01 la, la Dra. N. Gabriela Gaspar, a cargo del Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar y de Genero, puso en conocimiento a esta Procuración junto a la Secretaría Legal y Técnica, que en los autos caratulados "MORENO MARTIN SEBASTIAN POR ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA GUARDA Y CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE EDAD (DOS HECHOS) Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GUARDA Y CONVIVENCIA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL EN PERJUICIO DE V.A.P" Expte. N° JUI 124.386/21, que tramita por ante el Tribunal de Juicio Sala IV de la Ciudad de Salta, se dictó sentencia condenatoria contra el agente Martín Moreno, con cumplimiento efectivo de condena desde fecha 16/03/23;

**QUE**a fs. 02 se acumula Expte N° 16863-SG-2023 remitido por la Secretaría Legal y Técnica, donde recomiendan el inicio del sumario administrativo correspondiente;

**QUE**a fs. 05 se agrega sentencia condenatoria dictada por el Tribunal de Juicio Sala VI, de la Ciudad de Salta, la cual aplica una pena de 12 años de prisión efectiva contra el agente Martín Sebastián Moreno, disponiendo su inmediata detención;

**QUE**si bien, la conducta constatada por el tribunal de Juicio Sala VI de la Ciudad de Salta, encuadraría dentro de las causales de exoneración estipuladas en el artículo71 inc. d) del CCT, corresponde aplicar las reglas procedimentales estatuidas en pos de resguardar el derecho de defensa y principio de inocencia, hasta tanto recaiga sentencia definitiva del Tribunal de Impugnación de la Ciudad de Salta;

**QUE**la detención del Sr. Martín Sebastián Moreno y el cumplimiento efectivo de la pena impuesta desde fecha 16/02/23, torna imposible que, el agente en cuestión, pueda cumplir con la obligación de asistencia a su puesto laboral;

**QUE**el artículo 38del Decreto N° 842/10 determina que "Cuando al agente se le haya dictado auto de procesamiento por un hecho ajeno al servicio y la naturaleza del delitoque se le imputa fuera incompatible con su desempeño en la función, en el caso que no fuere posible asignarle otra, podrá disponerse la suspensión preventiva del mismo hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal a su respecto";

**QUE**por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agenteMartín Sebastián MorenoDNI 25.542.306, disponiendo su suspensión preventiva sin goce de haberes,alos fines de que se inicie la correspondiente investigación a la espera de sentencia judicial definitiva que cause estado;

**QUE**atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** la instrucción de sumario administrativo al agenteMartín Sebastián Moreno DNI 25.542.306,por los motivos enunciados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-DISPONER** la suspensión inmediata del agente sin goce de haberes conforme artículo 38 del Decreto N° 842/10.-

**ARTÍCULO 3°.-REMITIR** todos los antecedentes al Sub Programa de Sumarios.-

ARTÍCULO 4°. -NOTIFICAR a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 121

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 42770-SG-22.-

Y SUM. ADM. N° 3779/22.-

VISTO el presente Sumario Administrativo iniciado contra los Sres. JIMÉNEZ, RICARDO MARCELO, DNI N° 30.221.007 y CHAUQUI, PAULA JIMENA, DNI N° 38.033.607, quiénes se desempeñan en Tesorería y Registros, por supuestos hechos de violencia denunciados por la Agente Milagros Rosana Vélez, D.N.I. N° 25.761.142;

CONSIDERANDO:

**Que** a fs.01/05 se inician los obrados con el informe de la Dra. Néilda Gabriela Gaspar, a cargo de la Sub Secretaría de la Mujer, quien pone en conocimiento supuestos hechos de violencia denunciados por la Agente Milagros Rosana Vélez D.N.I. N° 25.761.142, entendiendo que amerita realizar la investigación pertinente ante la presunta comisión de un delito. Asimismo, agrega un informe psicológico realizado a la Sra. Vélez.

**Que**, a fs.10 obra Resolución 146/22, de fecha 05/08/22 de Procuración General, ordenando la instrucción de sumario administrativo a los Agentes Ricardo Jiménez y Paula Chauqui;

**Que**, a fs.21/27 obra ratificación de denuncia de la Sra. Milagros Rosana Vélez quien expone que: "... se encuentra en forma permanente expuesta a los insultos y maltratos verbales y psicológicos del denunciado. ... Que tiene conocimiento que además de su forma de comunicarse, existen muchas irregularidades en cuanto al manejo del dinero del erario público. Que tiene conocimiento de una denuncia formulada recientemente por una contribuyente, cree que fue en el mes de Julio del corriente año, donde Jiménez hizo uso de su tarjeta de crédito, presentando pruebas de que la usaron generando deudas, que cree que el expediente fue dirigido a la Sra. Intendente. Que las quejas de contribuyentes son variadas y reiteradas. Que efectúa mal los cobros y las quejas duermen en Tesorería. Que desea aportar como prueba del maltrato que infiere a sus compañeras, la denuncia de Jimena Cisneros (Expte. N° 49009-SG-22). Que al día de hoy continua con el destrato en especial a las mujeres. El otro expediente refiere al caso de un cadete a quien no le dio el vuelto y cuando éste le reclamó, lo sacó a los insultos (Expte. N° 31704-SG-21). Además tiene conocimiento de un hecho irregular acaecido aproximadamente en el año 2017 en Planes de Pago Judicial donde lo sacaron por irregularidades, teniendo conocimiento que el Contador Marcelo Baggio formalizó dos expedientes por los hechos. Que en relación a la Agente Jimena Chauqui solo puede expresar que lamentablemente sigue los pasos del denunciado. Que se siente amenazada en su integridad física y también la de su familia, por cuanto tomó conocimiento que a otra agente, le formuló amenazas en cuanto ésta le llamó la atención por haber usado la clave de otra persona (usuario) para cometer irregularidades".

**Que**, a fs.29/30 obra Declaración Indagatoria del Sr. Ricardo Jiménez, quien se abstiene de declarar y manifiesta lo hará con posterioridad por escrito;

**Que**, a fs.31 obra Declaración Indagatoria de la Sra. Paula Chauqui quien niega los hechos atribuidos a su persona;

**Que**, a fs.32/33 se agrega la presentación efectuada por el Agente Ricardo Jiménez, patrocinado por Dra. María Rosario Saiz Cobbe quien manifiesta entre otras cosas que no comparte con la nombrada horarios laborales ya que los mismos son otorgados aleatoriamente, habiendo coincidido como máximo en cuatro oportunidades aproximadamente en el curso de tres años calendarios, solicitando se pida informe de la programación semanal de los horarios y lugar de los cajeros. Que siempre ha tenido con Vélez un trato respetuoso y cordial al igual que con todos sus compañeros, respetando la vía jerárquica en todo momento, que el hecho denunciado por la Sra. Vélez no ha sido expuesto a sus superiores, que al no haber existido ningún tipo de violencia de su parte, la Sra. Vélez ha procedido a efectuar su reclamo debido al sumario que fue abierto contra ella en el que ha sido citado como testigo habiendo respondido con la verdad de lo que ha sido espectador.

**Que**, a fs. 43/44 se agrega respuesta emitida por la Dirección General de Tesorería y Registro informando que no se recibió ningún reclamo por parte de contribuyente alguno y no presentó irregularidades en las rendiciones de las cajas por cobro de impuestos y Tasas Municipales.

**Que**, a fs.47/49 obra nueva presentación del Agente Ricardo Jiménez mediante el cual amplía su declaración, exponiendo entre otras cosas que las expresiones de la Agente Vélez son apreciaciones subjetivas y genéricas tal como "las agrade a las mujeres" y como tal no poseen trascendencia jurídica ya que el relato efectuado por Vélez se concentra en su esfera interna, emocional y subjetiva sin contar con hechos que se materialicen en la realidad, expresándose mediante preposiciones condicionales y potenciales, involucrando además a otros compañeros de trabajo sin identificarlos y con el término de "aliados".

**Que**, a fs. 50 se agrega declaración testimonial del Agente Germán Enrique Kenedy quien manifiesta que el trato del Agente Ricardo Jiménez es descortés en especial con las mujeres a quienes menosprecia burlándose de ellas; que también es torpe en el trato con contribuyentes en especial con los ancianos a quienes insultaba pero como tienen un vidrio de por medio, profería los insultos en voz baja para que el contribuyente no pudiera escuchar pero sí escuchaban los otros cajeros; que en relación a irregularidades en los cobros fue testigo que cobraba a los contribuyentes, guardaba las boletas, es decir no las grababa en tiempo y forma grabándolas cuando pasaba las tarjetas completando la operación, es decir trabajaba de forma irregular ya que el grabado debía ser en el momento. También recuerda que otros cajeros derivaban al contribuyente a Jiménez si el cobro iba a ser en efectivo, es decir que estos cajeros eran manipulados por Jiménez para que les pasen los clientes que abonaban en efectivo y que luego en el reporte de valores figuraban que había abonado con tarjeta de crédito.

**Que** a fs.51 obra Declaración Testimonial de Adriana Verónica Villafañe quien expresa que se desempeña como cajera y tiene funciones administrativas dentro del Programa de Tesorería y Registro; que el Agente Jiménez en general es de mal trato en la cotidianeidad, en especial con las mujeres; también lo observó maltratar a contribuyentes no ubicándose como empleado sino hasta vio que en alguna ocasión los invitaba a pelear. Que no recuerda específicamente haber visto maltratar a la Sra. Vélez pero sí que estando todas juntas las cajeras incluida Vélez, Jiménez se dirigió al grupo diciendo "esas pelotudas de mierda"; escuchó algunos comentarios relacionados a algún acto irregular por parte de Jiménez en relación al dinero pero no puede aportar pruebas, que sí fue testigo que en alguna ocasión Jiménez tuvo reclamos de contribuyentes por cuestiones de vuelto o por haber hecho la tarjeta por un monto distinto, que esto lo vio solo con Jiménez y no con otro cajero. Que en relación a que si Chauqui agrede a Vélez manifiesta que nunca vio esa situación puesto que Vélez es una persona de carácter fuerte y segura de sí y cree que no permitiría esa situación".

**Que** a fs.52 se adjunta la Declaración Testimonial de la Agente Carla Jimena Cisneros quien manifiesta que se desempeña como cajera dentro del Programa de Tesorería y Registro, que el Agente Ricardo Jiménez se dirige a sus compañeras de mala manera; que en virtud de un expediente que iniciaron unas cajeras para que se le paguen horas extras y que a la fecha aún no fueron abonadas, se les retrasó a los otros cajeros el cobro de dichas horas y en razón de ello Jiménez enojado por esta situación, se expresa en contra de sus compañeras denominándolas "pelotudas", haciéndolo incluso delante de ellas para que escuchen; que aparentemente tiene problemas con las mujeres por cuanto sus expresiones violentas e insultantes son permanentes; que en el mes de Agosto de este año presentó un reclamo ante el Director Ramón Urquiza por discriminación por cuanto se refirió a la declarante como "gorda" en tono totalmente despectivo y agresivo (Expte. N°49009-SG-22); que Vélez es una persona sumamente educada; que Jiménez es una persona con quien no quiere trabajar dada su forma de ser incluso tiene muy mala educación y no cuida su higiene física, come en las cajas y deja toda la basura, se suena la nariz haciendo mucho ruido y tirando el moco directamente en el cesto de basura, donde sus compañeros también tienen que ocupar, todo ello es observado por los contribuyentes lo que hace quedar mal a la Municipalidad y nadie le puede decir nada porque contesta en forma violenta; que vio en varias oportunidades que contribuyentes le reclamaron el vuelto por el pago de boletas, que el nombrado les decía de mala manera y fastidiado que esperen que iba a hacer el arqueo para ver si le sobraba plata, algunos se quedaban y otras personas se retiraban; recuerda que Jiménez decía a los demás cajeros que si se presentaba un contribuyente a pagar mucho dinero y en efectivo se lo pasen a él, que la declarante no entendía porque; que sabe muchas cosas pero no tiene pruebas;

**Que** a fs. 55/58 se agrega el Informe Psicológico practicado al Agente Ricardo Marcelo Jiménez por la Lic. en Psicología Fabiola Ramos Chailán de Sub Secretarí de la Mujer, quién entre otras cosas manifiesta que el Agente Jiménez posee valoración de riesgo ALTA, no dimensionando actitudes propias respecto al mal trato contra mujeres (compañeras de trabajo).

**Que** a fs. 59/64 se agregan Fojas de Servicios de los Agentes Ricardo Marcelo Jiménez D.N.I. N° 30.221.007 y Paula Jimena Chauqui D.N.I. N° 38.033.60

**Que**, en virtud de lo expuesto, entiende la Instrucción que la conducta reprochada por Vélez hacia Chauqui no cuenta con elementos de prueba de convicción suficiente para tenerse por ciertas las acusaciones de obran a fs. 03/05, toda vez que Chauqui niega la acusación (fs. 29) y Vélez en su ratificación de fs. 21 se limita a expresar que lamentablemente Chauqui sigue los pasos del denunciado, por lo que correspondería sobreeser a la sumariada en relación a su participación en los hechos, en aplicación del Artículo 34 Dcto. N° 842/10.

**Que**, en cuanto al sumariado Ricardo Jiménez, entiende la Instrucción existieron hechos fuera de toda normalidad en el desarrollo del trabajo diario en el sector de cajas, dependiente del Programa de Tesorería y Registro.

**Que**, si bien el sumariado manifiesta ser un empleado responsable y respetuoso de sus compañeros y de los contribuyentes, las declaraciones testimoniales son contestes en sentido contrario, lo cual lleva a entender que efectivamente se evidencia en Jiménez una conducta indebida en el trato con compañeros, donde la violencia y maltrato estuvieron presente.

**Que**, en este orden de ideas cabe tener presente que es obligación de la Municipalidad de Salta, en su carácter de empleador, por medio de sus órganos de funcionamiento, "Velar por el buen clima de trabajo absteniéndose y/o haciendo cesar cualquier hecho de discriminación, violencia y/o acoso de cualquier índole mediante el uso del cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia". (inciso h. Art. 4 del Convenio Colectivo de Trabajo).

**Que**, existe una política puesta en funcionamiento por la Comuna con el abordaje de la problemática de violencia por medio de la legislación existente y el funcionamiento de la Secretaría de la Mujer y su Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar, con el objetivo no solo de atender hechos particulares sino también brindar protección, valorización y dignificación no solo de la mujer sino de toda persona que se sienta afectada por el actuar de los agentes en cuestiones de violencia en el ámbito laboral, dado que en todo momento los empleados deben guardar una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus compañeros toda la consideración y cortesía debidas.

**Que**, la Ordenanza N° 14692 que determina que será motivo de sanción en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Salta cualquier tipo de violencia laboral o abuso de autoridad en las siguientes formas: "...b) Maltrato psicológico: entendido como maltrato verbal causado a una persona mediante amenazas, gritos o insultos, atacando su dignidad, hostigando sistemáticamente a la víctima;

**Que**, el Convenio Colectivo de Trabajo describe la conducta percibida en el Agente Jiménez, quien transgrede las previsiones del Artículo 3° incisos c) y r) toda vez que el plexo denuncia que los agentes deben conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados, como así también el Municipio deberá garantizar que los agentes gocen de condiciones y medio ambiente de trabajo dignas, libre de violencia.

**Que**, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos denunciados e investigados en este Sumario Administrativo, también se violaron previsiones inmersas en el C.C.T. cuando se establece que es deber de todo empleado "Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que se estado oficial exige" y "Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados" (Art. 3.º inciso b y c).

**Que**, en cuanto a irregularidades en el ámbito económico relativo a la entrega errónea de vueltos, falta de respeto al contribuyente que reclama o la desviación de contribuyentes que pagan en efectivo, tal como se denunció en las testimoniales; se trata de hechos no probados, pero que sin perjuicio de ello, ante la duda corresponde que el Municipio en cumplimiento de sus facultades, tome las medidas pertinentes para evitar en el futuro responsabilidad

administrativa y/o penal ante el vecino, argumento que afirma la opinión anteriormente expuesta en cuanto a que el sumariado sea removido del área de cajas o de cualquier área que maneje fondos públicos. En cuanto a este punto, se tiene especialmente en cuenta las conclusiones de la Lic. Ramos Chailan en relación a la inconveniencia que Jiménez se desempeñe en el ámbito de Tesorería y Cajas.

**Que**, sin perjuicio de ello, corresponde tener presente que en su informe la Lic. Ramos Chailan sostiene que existe en cuanto al Agente Jimenez un diagnostico favorable en tanto se someta a tratamiento psicológico para el manejo de su agresión y así mejorar sus capacidades de conocimiento y reflexión, opinión que es compartida por la Instrucción.

**Que**, se concluye el Informe art. 76 en que el Agente Ricardo Jiménez ha transgredido las previsiones del Artículo 71 inciso b) del C.C.T. por negligencia en el cumplimiento de sus funciones y Artículo 19 del Dcto. N° 530/02 –Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**Que**, en cuanto al descargo efectuado por el sumariado en fecha 27/01/23, el mismo ha sido presentado en forma extemporánea, razón por la cual no corresponde darle tratamiento.

**Que**, por último y atento a la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II, referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General, apartados 10 y 11, corresponde a la misma el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APLICAR** al Agente RICARDO MARCELO JIMENEZ D.N.I. N° 30.221.007, la sanción de **SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por transgredir las previsiones de la Ordenanza 14.692 inciso 1º b), Artículo 71 inciso b) del C.C.T. y Artículo 19 del Dcto. N° 530/02.-

**ARTICULO 2º.- TRASLADAR** al Agente RICARDO MARCELO JIMENEZ D.N.I. N° 30.221.007 en **FORMA DEFINITIVA** a otra dependencia municipal donde no cumpla funciones de cajero u otra actividad que tenga relación con manejo de recursos del erario público municipal.-

**ARTICULO 3º.- DISPONER** que el Agente RICARDO MARCELO JIMENEZ D.N.I. N° 30.221.007 reciba **tratamiento psicoterapéutico**, lo que será coordinado por la Sub Secretaría de la Mujer de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4º.- SOBRESER** a la Agente PAULA JIMENA CHAUQUI D.N.I. N° 38.033.607, de conformidad a lo previsto en el Artículo 34 del Dcto. N° 842/10.-

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los Sres. RICARDO MARCELO JIMENEZ y PAULA JIMENA CHAUQUI en los domicilios constituidos.-

**ARTÍCULO 6º.- TOMAR** razón el Subprograma de Sumarios perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica, la Sub-Secretaría de la Mujer y la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 JUL 2023 .-

**RESOLUCION N° 437.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38455-SG-2023.-**

**VISTO** el expediente de referencia, respecto a la presentación efectuada por el Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas -Sr. Sebastián Encinas-, mediante la cual eleva factura correspondiente al servicio prestado por la Asociación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta Factura N° 00002- 00001656 , debidamente conformada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de las dependencias del Centro Cívico Municipal, por el período del 01/06/23 al 30/06/23, por un monto total de Pesos Dieciocho Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 22/100 ctvos. (\$18.905.441,22);

**QUE** a fs. 04 y 06, intervienen las áreas de Contabilidad y Presupuesto, informando que no existe instrumento legal vigente que autorice la erogación;

**QUE** a fs. 08/23, se adjunta Nómina de empleados, comprobante 931 de AFIP y sus correspondientes comprobantes de pago (fs. 12 y 16), que respaldan los gastos tenidos en cuenta para el precio del acuerdo;

**QUE** a fs. 24/27, se acompaña análisis económico financiero realizado por Asesoría Contable de ésta Secretaría;

**QUE** a fs. 29, se incorpora una nueva Factura N° 00002- 00001664 por un monto de Pesos Dieciocho Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 22/100 ctvos. (\$18.905.441,22), emitida con fecha 27/07/ 23, por igual suma que la anterior por encontrarse vencida;



**QUE** finalmente, a fs. 32 y 33, el Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas -Sr. Sebastián Encinas- mediante Nota Formal presenta la Factura N° 00002- 00001665, correspondiente al S.A.C. Junio 2023, por un monto total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 14/100 ctvos. (\$4.214.468,14);

**QUE** el convenio de colaboración celebrado entre esta Municipalidad y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas cuyo pago se reclama se encuentra vencido, sin embargo, se siguió prestando servicios a la Municipalidad. Por lo cual, Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que el reclamo que realiza la Asociación -el pago del precio- es procedente. Ahora bien, el precio que debe pagarse por la prestación de los servicios a la prestadora debe ser razonable y suficiente para cubrir las erogaciones correspondiente al pago de salarios de las 71 (setenta y uno) personas cuya nómina denuncia la Asociación (fs. 34 y 35), incluyendo los aportes y contribuciones de ley, y en el periodo de Junio de 2023, la primera parte del S.A.C., conforme arts. 121 y 122 de la Ley 20.744;

**QUE** Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis considera que podría procederse a reconocer el pago de las sumas adeudadas conforme a lo acordado, a fines de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad, razón por la cual, si la superioridad lo considera conveniente, podría emitir el instrumento legal correspondiente;

**QUE** a fs. 41, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** el pago de las sumas adeudadas por el servicio de limpieza y mantenimiento en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, por la suma total de **\$23.119.909,36 (PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 36/100)**, a favor de la **ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS (CUIT N° 33681275369)** , correspondiente al mes de Junio, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** de la presente a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas.-

**ARTICULO 6°.-CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 AGOS 2023

**RESOLUCIÓN N° 440**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 32.122-SG-2023.-

**VISTO** que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ROMINA PATRICIA HERRERA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 055/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a fs. 01, la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal y el Subsecretario de Gobierno solicitan el traslado de la agente Herrera para que pase a cumplir funciones al Programa de Salud Comunitaria dependiente de esa Subsecretaría;

**QUE** la Secretaría de Desarrollo Humano presta conformidad respecto a dicho traslado (al pie fs. 01);

**QUE** a fs. 03 y 09, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

**QUE** a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, no registra ni percibe ningún adicional;

**QUE** a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Romina Patricia Herrera de la Secretaría de Desarrollo Humana a la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación,** el traslado de la agente contratada Sra. **ROMINA PATRICIA HERRERA, DNI N° 36.229.170,** quien pasara a cumplir funciones en la Subsecretaría de Acción y Gestión Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual. -

**ARTÍCULO 2º NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 AGO 2023.-

**RESOLUCION N° 441**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44150-SG-23, NOTAS SIGA N°s 5910/23 y 5955/23.-**

**VISTO** la Resolución N° 436, de fecha 28/07/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado Instrumento Legal (fs. 07) se autorizó la liquidación de viáticos y pasajes a favor de la Secretaria de Desarrollo Urbano - Arq. María Eugenia Angulo para viajar a la Ciudad de Buenos Aires desde el día 02/08/23 hasta el día 05/08/23;

**QUE** a fojas 11, Secretaría de Desarrollo Urbano solicita se gestione la diferencia en hospedaje y viáticos debido a una reprogramación de vuelo;

**QUE** a fojas 15, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 25.780,29;

**QUE** a fojas 16, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AMPLIAR** la liquidación de viáticos y hospedaje autorizada mediante Resolución N° 436/23 de esta Secretaría, por la suma de \$ 25.780,29 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta con 29/100), a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO - ARQ. MARÍA EUGENIA ANGULO, por los motivos detallados en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 AGOS 2023

**RESOLUCIÓN N° 442**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: Expediente N° 44.661-SG-2021.-**

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CLEMENTINA VELARDE,** solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Juventud y Deportes;

**QUE** en fecha 23/09/2021 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor;

**QUE** a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **23/09/2021**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09;

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **23/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. CLEMENTINA VELARDE**, D.N.I. N° 18.091.897, de la Secretaría de Juventud y Deportes. –

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal. –

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 AGOS 2023**

**RESOLUCIÓN N° 443**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 3.511-SG-2023 y Nota Siga N° 3.532/2023.

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. CLAUDIA SUSANA ARE**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la **Sra. CLAUDIA SUSANA ARE, DNI N° 16.128.689**, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

AMADOR

SALTA, 04 AGOS 2023 .-

RESOLUCION N° 444 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 42564-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Jefe del Subprograma de Planificación Financiera – Lic. Emilio Sebastián Mas -, solicita modificación en el Adicional de Horario Extensivo para la agente Choque Martins Jorgelina Azucena, quién se desempeña en dicha área y;

**QUE** a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

**QUE** a fs. 09, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

**QUE** a fs. 11, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la modificación solicitada;

**QUE** resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-INCREMENTAR** a partir del mes de Agosto del cte. año la suma de \$ 19.046,36 (Pesos Diecinueve Mil Cuarenta y Seis con 36/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23 y N° 191/23, 247/23, 327/23, 338/23, 364/23, 391/23, 396/23, 397/23 y 408/23 para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

**ARTICULO 2º.-MODIFICAR** a partir del mes de Agosto/23 el Adicional Horario Extensivo a la agente Choque Martins Jorgelina Azucena, D.N.I. N° 34.328.076 perteneciente al Subprograma de Planificación Financiera área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, otorgado por Resolución N° 142/23, a lo establecido en el Art. 44 Inc. b)1 (60 hs.) del CCT.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** conocimiento la Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 07 AGO 2023.-

RESOLUCION N° 445 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29564-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 720 Horas Extras para las agentes pertenecientes a esa Secretaría, para ser trabajadas por el período de 6 (seis) meses, desde Julio a Diciembre del cte. año, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 12, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 13, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 480 (cuatrocientos ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 1.067.976,21 por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre/2023;

**QUE** a fs. 15, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 480 Horas Extras, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal para las agentes pertenecientes a la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma total de **\$1.067.976,21 (Pesos Un Millón Sesenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis con 21/100).**-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 AGO 2023.-

**RESOLUCION N° 446** .-  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37162-SG-2023.-**

VISTO que el Subsecretario de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos- Lic. Matías Hessling-, solicita la cantidad de 60 Horas Extras para la agente. Cisneros Luciana de los Ángeles, para ser trabajadas durante los meses de Julio a Diciembre/2023, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 09, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas por los meses de Agosto a Noviembre/2023;

**QUE** a fs. 10, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 240 (Doscientas Cuarenta) Horas Extras, por la suma total de \$522.661,23;

**QUE** a fs. 12, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 240 Horas Extras, correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para la agente Cisneros Luciana de los Ángeles dependiente de la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma total de **\$522.661,23** (Pesos Quinientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 23/100).-

**ARTICULO 2º.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Agosto de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N° 1058/23**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37259-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 660/2023 – 1º (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1202/23 solicitada por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 30.000 (Treinta Mil) Talonarios de Estacionamiento Medido y Pago de Vehículos", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 13, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1202/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3582 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 3.146.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 25/07/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

**QUE** a fs. 69 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el cual manifiesta que atento al tiempo transcurrido y al servicio solicitado se observa que la firma oferente respeta el pliego de condiciones, como así también la validez de la oferta y condiciones de pago establecidas referidas a la presente; y que por lo antes expuesto, consideran que estarían dadas las condiciones para firmar que la propuesta, se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo tanto se recomienda declarar admisible la oferta y preadjudicar la presente contratación a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 30.000 (Treinta Mil) Talonarios de Estacionamiento Medido y Pago de Vehículos", solicitado por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 1202/2023, con un presupuesto oficial de \$ 3.146.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, CUIT N° 30-50032158-6 por el importe de \$ 3.146.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: **50% A 15 Días y 50% a 30 (Treinta) Días**; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** de la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Agosto de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N° 1079/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36888-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 657/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 874/2023, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Área Protegida" con destino a los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale), por Tres (3) Meses, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 44 obra Resolución N° 1032/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (Primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 03/08/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 55;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada al ítem declarado desierto de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 3486/23 de fs. 08;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para el ítem declarado fracasado, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 3486/23 de fs. 08. –

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.–

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Agosto de 2.023.-

**RESOLUCIÓN N° 1080/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13145-SG-2023**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 662/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 228/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde ala **"Contratación de Servicio de Mantenimiento y Refacciones Edilicias Necesarias"** destinado al Playón Deportivo II del Barrio Juan Calchaquí, ubicado en calle Chanamico entre Calle Esteban Echeverría y Calle Felipe Varela,requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 28, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 228/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1930 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$8.998.176,18 (Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Setenta y Seis con 18/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/08/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 51;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo)** llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 29 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00358/2023.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 010.278-SV-2023.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: **"INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN VIAL"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00185/2023**,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;



**QUE** habiéndose realizado el día 23 de marzo del 2023 a hora 11:30 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "METALCON S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71712684-6, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 27 de marzo del 2023 a hora 11:30 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "METALCON S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71712684-6, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "METALCON S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71712684-6, cotizando un 4,95% por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00099/2023, para la Obra: "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN VIAL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00185/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.551.829.39 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 39/100); IVA incluido, Mes Base: Diciembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "METALCON S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71712684-6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "METALCON S.A.S." – C.U.I.T. N° 30-71712684-6, por la suma \$ 10.024.644,94 (Pesos Diez Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 94/100), IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. –

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 29 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00359/2023.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 017.629-SG-2023.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00428/2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en Zona Norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00428/2023 de fecha 10/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100).

**QUE** de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

**QUE** a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 102 rola Dictamen N° 61/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 103 obra Resolución N° 58/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02271 de fecha 23/03/2023 por la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100)., refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 108 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00428/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 29 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00360/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 017.325-SG-2023.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES, DE HORMIGÓN DE ALTO TRANSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE ANDRADE Y PJE. S/N)"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00583/2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de completar la pavimentación con adoquines de hormigón de alto transito las calzadas del B° Grand Bourg, de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta. Como tercer etapa se pavimentará las calles: Calle 1 entre Avda. Federico Lacroce y O. Andrade, Calle 0 Andrade entre calle 1 y A. M. Figueroa, calle 2 entre Avda. M. Figueroa y Avda. Los Incas y Pasaje 1 entre calle 2 y A.M. Figueroa. Esta obra surge como respuesta al pedido efectuado por vecinos de este Barrio de la Ciudad de Salta, solicitando la ejecución de pavimento en calzadas de acceso de este barrio.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00583/2023 de fecha 16/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$35.924.989,09 (Pesos Treinta Cinco Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 09/100);

**QUE** de fs. 04/95 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 97 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.P.E – FONDO PROVINCIAL. Como así también el ítem 13 – U.E.P.E- RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 98 rola Dictamen N° 02/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 99 obra Resolución N° 02/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 101 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 102 rola Comprobante Compras Mayores N° 02493/2023 de fecha 28/03/2023 por la suma de \$35.924.989,09 (Pesos Treinta Cinco Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 09/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

**QUE** a foja 104 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES, DE HORMIGÓN DE ALTO TRANSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE ANDRADE Y PJE. S/N)" – NOTA DE PEDIDO N° 00583/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.924.989,09 (Pesos Treinta Cinco Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 09/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 29 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00361/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 017.303-SG-2023.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES, DE HORMIGÓN DE ALTO TRANSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE FIGUEROA ALCORTA)" – NOTA DE PEDIDO N° 00580/2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de pavimentar con adoquines de hormigón de alto transito las calzadas del B° Grand Bourg, de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta. Calle Figueroa Alcorta entre calle Cnel. Di Pascuo y Avda. Los Incas;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00580/2023 de fecha 16/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.593.850,28 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 28/100);

**QUE** de fs. 04/102 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 103 rola Convenio de Transferencia de Fondos de la obra referida;

**QUE** a foja 104 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.P.E – FONDO PROVINCIAL. Como así también el ítem 13 – U.E.P.E- RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 105 rola Dictamen N° 03/2023 U.E.P.E, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 106 obra Resolución N° 03/2023 U.E.P.E. de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 108 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 109 rola Comprobante Compras Mayores N° 02492/2023 de fecha 28/03/2023 por la suma de \$ 36.593.850,28 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 28/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

**QUE** a foja 110 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES, DE HORMIGÓN DE ALTO TRANSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE FIGUEROA ALCORTA)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00580/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.593.850,28 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 28/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 29 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00362/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.027-SG-2023.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. JUAN XXIII (CUADRANTE S-2)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00590/2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en calzadas de la Zona Macro y Microcentro Norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00590 de fecha 20/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

**QUE** de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 102 rola Dictamen N° 065/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 103 obra Resolución N° 059/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02470 de fecha 28/03/2023 por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

**QUE** a foja 108 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. JUAN XXIII (CUADRANTE S-2)" – NOTA DE PEDIDO N° 00590/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 29 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00364/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.023-SG-2023.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GRAL. ARENALES, AVDA. BICENTENARIO, AVDA. ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GÜEMES (CUADRANTE S-3)" – NOTA DE PEDIDO N° 00585/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en la Zona Macro y Micro centro Norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el transito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00585/2023 de fecha 17/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

**QUE** de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 101 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 102 rola Dictamen N° 064/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 103 obra Resolución N° 062/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02469/2023 de fecha 28/03/2023 por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH;

**QUE** a foja 108 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GRAL. ARENALES, AVDA. BICENTENARIO, AVDA. ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GÜEMES (CUADRANTE S-3)" – NOTA DE PEDIDO N° 00585/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil

Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 29 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00365/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.031-SG-2023.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS CON REJAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00595/2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarara con el objeto de realizar pavimento nuevo, reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, y ejecutar cámaras de hormigón con rejas de captación de aguas pluviales en calzadas ubicadas en B° Costa Azul zona Oeste de la Ciudad e Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00595 de fecha 20/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$33.381.448,70 (Pesos Treinta y Tres Millones Trecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 70/100);

**QUE** de fs. 04/103 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 104 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO-Mixto – Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 105 rola Dictamen N° 066/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 106 obra Resolución N° 061/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 108 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 109 rola Comprobante Compras Mayores N° 02496/2023 de fecha 29/03/2023 por la suma de \$33.381.448,70 (Pesos Treinta y Tres Millones Trecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 70/100); refrendada por el Programa Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

**QUE** a foja 111 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS CON REJAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00595/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$33.381.448,70 (Pesos Treinta y Tres Millones Trecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 70/100). IVA incluido. Mes Base: Febrero/2023. Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra. Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, martes 04 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°00514/2023.**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 017.325-SG-2023.-

**OBRA:** "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE ANDRADE Y PJE. S/N)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00583/2023.-**

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 11:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE ANDRADE Y PJE. S/N)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00583/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 04 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71447581-5**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71447581-5**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00194/2023) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71447581-5**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 04 de abril de 2023 a hora 13:00 p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71447581-5**, a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 04 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°00518/2023.**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 017.303-SG-2023.-

**OBRA:** "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE FIGUEROA ALCORTA)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00580/2023.-**

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 12:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE FIGUEROA ALCORTA)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00580/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha siendo hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – **C.U.I.T. N°30-71447581-5**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71447581-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00195/2023) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71447581-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 04 de abril de 2023 a hora 13:30 p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71447581-5, a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 05 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00522/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 017.303-SG-2023.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE FIGUEROA ALCORTA)" – NOTA DE PEDIDO N° 00580/2023.-y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 04 de abril de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 04 de abril de 2023 a hora 01:30 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cotizando un 1,97% por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00195/2023, para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE FIGUEROA ALCORTA)" – NOTA DE PEDIDO N° 00580/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.593.850,28 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 28/100), IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -



**ARTÍCULO N° 3.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma **\$37.314.479,14 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 14/100)**, IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según pliego. -

**ARTÍCULO N° 4.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

**ARTÍCULO N° 5.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO N° 6.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -\_

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 05 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00523/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 017.325-SG-2023.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE ANDRADE Y PJES. S/N)" – NOTA DE PEDIDO N° 00583/2023.-y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 04 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 04 de abril de 2023 a hora 01:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cotizando un **3,88%** por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00194/2023, para la Obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG (CALLE ANDRADE Y PJES. S/N)" – NOTA DE PEDIDO N° 00583/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$35.924.989,09 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 09/100)**, IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

**ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO N° 3.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma **\$37.317.193,49 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Diecisiete Mil Ciento Noventa y Tres con 49/100)**, IVA incluido, Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según pliego. -

**ARTÍCULO N° 4.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

**ARTÍCULO N° 5.-IMPUTAR** elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO N° 6.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta,miércoles 05 de abrilde 2023.-

**RESOLUCIÓN N°00563/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.023-SG-2023.

Contratación por Adjudicación Simple N°0198/2023.-

**OBRA:** "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GRAL. ARENALES, AVDA. BICENTENARIO, AVDA. ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GÜEMES (CUADRANTE S-3)" – NOTA DE PEDIDO N° 00585/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de abril de 2023, siendo hora 16:41 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GRAL. ARENALES, AVDA. BICENTENARIO, AVDA. ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GÜEMES (CUADRANTE S-3)" – NOTA DE PEDIDO N° 00585/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 05 de abril a las 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, quien presentó documentación completa, sin foliar.

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00198/2023) por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 10 de abril a las 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6 a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, martes 11 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°00621/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.027-SG-2023.

Contratación por Adjudicación Simple N°0196/2023.-

**OBRA:** "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. JUAN XXIII (CUADRANTE S-2)" – NOTA DE PEDIDO N° 00590/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de abril de 2023, siendo hora 08:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDA. JUAN XXIII (CUADRANTE S-2)" – NOTA DE PEDIDO N° 00590/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 10 de abril a las 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, quien presentó documentación completa, sin foliar.

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00196/2023) por la firma "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 11 de abril a las 10:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0 a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 11 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00625/2023**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 017.629-SG-2023.

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO" – NOTA DE PEDIDO N° 00428/2023.-**

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de abril de 2023, siendo a las 08:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO" – NOTA DE PEDIDO N° 00428/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 10 de abril a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, quien presentó documentación completa, sin foliar.

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00193/2023) por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 11 de abril a las 12:00 p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6 a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, miércoles 12 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00675/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.023-SG-2023.-  
Contratación por Adjudicación Simple N° 0198/2023

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GRAL. ARENALES, AVDA. BICENTENARIO, AVDA. ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GÜEMES (CUADRANTE S-3)" – NOTA DE PEDIDO N° 00585/2023,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 05 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) -del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el día 10 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cotizando un 3,55% por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00198/2023, para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. GRAL. ARENALES, AVDA. BICENTENARIO, AVDA. ENTRE RIOS Y CALLE ADOLFO GÜEMES (CUADRANTE S-3)" – NOTA DE PEDIDO N° 00585/2023," cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** por la suma \$37.312.389,13 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Doce Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 13/100) IVA incluido; Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% A 30 Días, 35% A 60 Días y 30% A 90 Días-

**ARTÍCULO 4°.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 13 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00684/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.027-SG-2023.-  
Contratación por Adjudicación Simple N° 0196/2023

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RIOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDAJUAN XXIII (CUADRANTE S-2)" – NOTA DE PEDIDO N° 00590/2023,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 10 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **CTL ARGENTINA S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 01: Antecedentes) -del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el día 11 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **CTL ARGENTINA S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, cotizando un **3,54%** por encima del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00196/2023, para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ENTRE RIOS, CALLES ADOLFO GÜEMES, CASEROS Y AVDAJUAN XXIII (CUADRANTE S-2)" – NOTA DE PEDIDO N° 00590/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **CTL ARGENTINA S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **CTL ARGENTINA S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71610502-0 por la suma \$37.310.589,63 (Pesos Treinta y Siete Millones Trecientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 63/100) IVA incluido; Mes Base: Marzo/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: **Según indica Pliego.** -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 14 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00706/2023.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 017.629-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO" – NOTA DE PEDIDO N° 00428/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 11 de abril de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, quien cotiza un **3,84%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00193/2023, para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO UNIVERSITARIO"** – NOTA DE PEDIDO N° 00428/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100)** IVA incluido; Mes Base: **Febrero/2023**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **60 (sesenta)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de **1 (uno)** año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, por la suma de **\$37.313.983,13 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Trece Mil Novecientos Ochenta y Tres con 13/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **60 (sesenta)** días corridos, Mes Base: **Marzo/2023**; Plazo de Garantía: **1 (uno)** año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **Según indica Pliego**.-

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, 14 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°00712/2023**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.031-SG-2023.

**OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS CON REJAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL"** – NOTA DE PEDIDO N° 00595/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de abril de 2023, siendo hora 11:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS CON REJAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL"** – NOTA DE PEDIDO N° 00595/2023, que se tramita bajo expediente de referencia; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 14 de abril a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: **"M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L."** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, quien presentó documentación completa, sin foliar.

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **"M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L."** – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLEN° 00199/2023) por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** a oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 17 de abril hs. 09:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, 20 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00783/2023.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 018.031-SG-2023.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS CON REJAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL" – NOTA DE PEDIDO N° 00595/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 14 de abril de 2023a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 17 de abril de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, quien cotiza un 4,97% por encima del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00199/2023, para la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS CON REJAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN B° COSTA AZUL" – NOTA DE PEDIDO N° 00595/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$33.381.448,70 (Pesos Treinta y Tres Millones Trecientos Ocho y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 70/100) IVA incluido; Mes Base: **Febrero/2023**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **60 (sesenta)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, por la suma de \$35.039.899,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 30/100) IVA incluido; Modalidad

deContratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de 60 (**sesenta**) días corridos, Mes Base: **Marzo/2023**; Plazo de Garantía: **1 (uno)** año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **Según indica Pliego**.-

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 921/2023  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Ref. Expte. N° 024262 -SG- 2023

**VISTO** la solicitud de adecuación de precios del contrato de Obra Pública efectuada por la empresa contratista COINTTE FERNANDO DANIEL CUIT N° 20-20232978-1, en el marco de la ADJUDICACION SIMPLE N° 01348/2021 Aprobada por Res. N° 07/2022 de la Oficina Central de Contrataciones, PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD – CIUDAD DE SALTA, presentado en autos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la firma COINTTE FERNANDO DANIEL CUIT N° 20-20232978-1 es contratista de la obra "Plaza Bajo Puente Vélez Sarsfield" por Resolución N° 07/2022 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 33.705.591,86 IVA incluido (Treinta y Tres Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos Noventa y Uno con 86/100), mes base Noviembre 2021 .

**QUE** habiéndose realizado el procedimiento legal correspondiente conforme lo establece el artículo N°49 de la Ley N° 8072, correspondería el dictado del instrumento legal pertinente.

**QUE**, así las cosas, a fs. 144, la Auditoría Interna de esta Municipalidad advierte que debiera haberse realizado el descuento del anticipo financiero en el cálculo de la redeterminación, por cuanto no corresponde el monto establecido en la resolución N° 832/23 de la Oficina Central de Contrataciones, siendo esto un vicio con que cuenta la misma.

**QUE**, en virtud de lo expresado ut supra y por existir más de un expediente iniciado con el mismo objeto, en los cuales hubo actuaciones por parte de esta administración, corresponde dejar sin efecto la Resolución N°832/23, ello en virtud de lo establecido en el *ARTICULO 85 de la ley N° 5348 .-" La autoridad en ejercicio de funciones administrativas puede disponer la extinción del acto, conforme a las disposiciones de esta ley, por: a) Revocación por ilegitimidad. b) Revocación por oportunidad. c) Caducidad."*, y proseguir con lo tramitado en expediente N° 24.262 -SG- 2023.

**QUE**, en este orden de ideas, conforme todo lo mencionado, corresponde dictar el siguiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 832/23 y su convenio anexo.

**ARTICULO 2°.** NOTIFICAR el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** CUMPLIDO el trámite comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 225  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 044154-SG-2023.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Facundo Lautaro Zalazar, DNI N° 42.753.066, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;



**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **FACUNDO LAUTARO ZALAZAR**, DNI N° 42.753.066, con domicilio en Block 30, Departamento 5, Piso 2°, Etapa 3 de Barrio Ampliación Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N°** 226  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 034428-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Gustavo Ariel Pantoja, DNI N° 20.608.665, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **GUSTAVO ARIEL PANTOJA**, DNI N° 20.608.665, con domicilio en calle Avellaneda N° 358 de Barrio Boulogne Sur Mer de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N° 227**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 044525-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Zulma Amanda Veliz, DNI N° 20.644.496, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales eléctricos y para la instalación de la red de agua, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **ZULMA AMANDA VELIZ**, DNI N° 20.644.496, con domicilio en calle Manuel Estrada N° 790 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N° 228**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 035751-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rosana Elizabeth Teruel, DNI N° 26.485.450, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de un pilar para la instalación del servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSANA ELIZABETH TERUEL**, DNI N° 26.485.450, con domicilio en Manzana 476 "D", Casa 10 de Barrio Los Lapachos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N° 229**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 032939-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Graciela de los Ángeles Otero, D.N.I. N° 29.315.308, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA DE LOS ANGELES OTERO**, D.N.I. N° 29.315.308, con domicilio en Mzna 476 G Casa 1 de B° Los Lapachos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 230  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 045397-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Milena Andrea López Pereyra, DNI N° 38.215.022, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MILENA ANDREA LOPEZ PEREYRA**, DNI N° 38.215.022, con domicilio en calle Amalia Aybar N° 1484 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 231  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 044768-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Liliana Eugenia Lopez, DNI N° 24.888.632, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LILIANA EUGENIA LOPEZ**, DNI N° 24.888.632, con domicilio en Manzana 32 Lote 4 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 232

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 044767-SG-2023.-

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Shirley Ayelen Stefania Perez, DNI N° 46.169.630, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SHIRLEY AYELEN STEFANIA PEREZ**, DNI N° 46.169.630, con domicilio en Manzana 32 Lote 4 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 072

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**VISTO** la realización de la "3° FestadellaBagna Cauda" que se lleva a cabo en conmemoración al 140° Aniversario de la Sociedad Italiana de Saltay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el domingo 30 de julio del corriente año se llevará a cabo en la Sociedad Italiana de Salta la "3° FestadellaBagna Cauda" en conmemoración al 140° Aniversario de la Sociedad Italiana.

**QUE** el objetivo de esta fiesta es revalorizar esta comida típica italiana y destacar la gastronomía como un motivo de encuentro y celebración entre los salteños. Esta fiesta, contará a manera de integración con números artísticos de música italiana y argentina, así como actividades para toda la familia.

**QUE** al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal a la "3° FestadellaBagna Cauda".

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL a la "3° FestadellaBagna Cauda"** por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N° 073**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REF. EXPTE. N° 44178-SG-2023**

**VISTO** el "XV Encuentro Internacional de Folclore y XI Congreso Internacional del Patrimonio Cultural Folclórico- Salta 2023" a realizarse entre los días 22 a 26 de Agosto del presente año;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es objetivo del encuentro es trabajar el concepto de descolonización y su relación con el Patrimonio Cultural Folclórico en armonía e integración con las diversas culturas que hacen a nuestra identidad y que son parte de nuestro patrimonio cultural, organizado por las Regiones COFFAR Salta, Academia de Folclore de Salta y Consejo Federal del Folclore Argentino.

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL**, al "XV Encuentro Internacional de Folclore y XI Congreso Internacional del Patrimonio Cultural Folclórico- Salta 2023" por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente a Prof. Mercedes Villagra y Prof. Ezequiel Carabajal\_

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N° 074**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**VISTO** el espectáculo de "Luis Salinas" a realizarse el día 17 de agosto del presente año en el Teatro de la Usina Cultural de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Luis Salinas, guitarrista y compositor autodidacta, ganador de múltiples Premios Gardel y nominado varias veces en los LatinGRAMMYS, llega al Teatro de la Usina Cultural de Salta a repasar su discografía junto a los músicos Juan Salinas en guitarra y Alejandro Tula en percusión.

**QUE** Luis Salinas no solo es reconocido por su talento sino también por su capacidad interpretativa. Así, géneros tan diversos como el latin jazz, la balada, el bolero y folclore emanan con la misma majestuosidad en su guitarra. Su talento trasciende fronteras y ha sido reconocido en Argentina, Chile, Brasil, Estados Unidos, España, Francia, Israel y Cuba. Durante su extenso recorrido artístico, compartió escenario y grabó con los referentes más destacados del folclore y del tango, como Adolfo Ábalos y Horacio Salgán. También tocó con Egle Martín, Jaime Torres y grabó un disco de tango con María Graña. Compartió material discográfico con Lito Vitale, Chico Novarro, Chango Nieto y fue convocado por el Chango Fariás Gómez, en 2005, para participar en Corazón libre, disco de Mercedes Sosa. Además, actuó en el Teatro Colón junto a Dino Saluzzi. En el plano internacional compartió su arte con figuras como B. B. King, Hermeto Pascoal, George Benson, Paco De Lucía, Scott Henderson, Chucho Valdés y Dave Holland, entre otros.

**QUE** al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al espectáculo de Luis Salinas.

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE**, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL**, al espectáculo de "LUIS SALINAS" por las razones expuestas en los considerandos. \_

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente a la Sra. Lia Rivella.\_

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. \_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N° 0202.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE: Reporte N°42324-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra ubicado en Avenida Belgrano N° 1962;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs.03/04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda realizar poda de despeje de las ramas que tocan el tendido eléctrico y levante de las ramas bajas, cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, a fs. 07 obra Resolución N° 0395-2021, haciendo lugar a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie Fresno Ubicado en Avenida Belgrano N° 1962;

**QUE**, a fs. 10 obra nota mediante la cual el Sr. Jorge Federico Farjat de la Empresa IDFAR S.R.L, solicitando la RECONSIDERACION de la Resolución N° 395-2021, en la cual pide la extracción de un forestal ya que el mismo obstruye los trabajos de la empresa y daña vereda del domicilio: Avenida Belgrano N° 1962;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, Resolución N° 0395-2021 de fecha 21 de Julio de 2021.-

**ARTICULO 2°.** -**HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Avenida Belgrano N° 1962, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -



**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0203.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 71031.-**

**VISTO** el Legajo N° 71031 mediante el cual la firma **BADIE S.A. C.U.I.T. N° 30-71723313-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° VILLA LAVALLE catastro N° 69.381 – 69.382 – 69.383 – 69.384**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 212912 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° VILLA LAVALLE catastro N° 69.381 – 69.382 – 69.383 – 69.384** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18012, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 23/06/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS - DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS - DEPOSITO", desarrollada por la firma **BADIE S.A. C.U.I.T. N° 30-71723313-8** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° VILLA LAVALLE catastro N° 69.381 – 69.382 – 69.383 – 69.384** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BADIE S.A. C.U.I.T. N° 30-71723313-8**, correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° VILLA LAVALLE catastro N° 69.381 – 69.382 – 69.383 – 69.384**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **BADIE S.A. C.U.I.T. N° 30-71723313-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80314** correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS - DEPOSITO", desarrollada, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° VILLA LAVALLE catastro N° 69.381 – 69.382 – 69.383 – 69.384** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **BADIE S.A. C.U.I.T. N° 30-71723313-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGOS 2023

**RESOLUCION N° 0204.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 73314.-**

**VISTO** el Legajo N° 73314 mediante el cual la firma **FACTORY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71641511-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PANADERIA – PASTELERIA – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)**", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 282/288 B° AREA CENTRO catastro N° 5.242**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 211968 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PANADERIA – PASTELERIA – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 282/288 B° AREA CENTRO catastro N° 5.242** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23505, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 21/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PANADERIA – PASTELERIA – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PANADERIA – PASTELERIA – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)", desarrollada por la firma **FACTURY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71641511-9** en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 282/288 B° AREA CENTRO catastro N° 5.242** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FACTURY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71641511-9**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PANADERIA – PASTELERIA – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 282/288 B° AREA CENTRO catastro N° 5.242**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **FACTURY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71641511-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80315** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PANADERIA – PASTELERIA – CAMARA DE FRIO 1 (UNO)", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 282/288 B° AREA CENTRO catastro N° 5.242** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **FACTURY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71641511-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0205.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 8160.-**

**VISTO** el Legajo N° 8160 mediante el cual el Sr. **WALTER ABEL ESCOSTEGUY D.N.I. N° 14.825.730** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A", en un local sito en calle **CORDOBA N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 100.963** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 213353 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 100.963** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 43614 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 04/05/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A" presentada por el Sr. **WALTER ABEL ESCOSTEGUY D.N.I. N° 14.825.730**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 100.963** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **WALTER ABEL ESCOSTEGUY D.N.I. N° 14.825.730** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 54444** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA A" a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 246 B° AREA CENTRO catastro N° 100.963** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **WALTER ABEL ESCOSTEGUY D.N.I. N° 14.825.730** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0206.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53280-SG-2022**

**VISTO** la presentación realizada por el Sr. Carlos Javier Marin Ceballos en la cual formula Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 0136/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, mediante la cual se categoriza el proyecto de obra denominado "CENTRO COMERCIAL" como de Mediano Impacto Ambiental, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 20 obra Resolución N° 0136/2023 de fecha 24 de Abril de 2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, mediante la cual se categoriza el proyecto de obra denominado "CENTRO COMERCIAL" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 199, Matricula N° 156.818 localizado en Ruta Nacional N° 51 en la Ciudad de Salta propiedad del Sr. Carlos Javier Marin Ceballos como de Mediano Impacto Ambiental y se solicita la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** a fs. 22, se presenta el Sr. Carlos Javier Marin Ceballos que habiendo tomado conocimiento de la Resolución antes mencionada en fecha 17/07/2023, interpone Recurso de Reconsideración en fecha 28/07/2023, en la cual manifiesta que se revesa la categorización toda vez que el Proyecto CENTRO COMERCIAL se encuentra localizado en una zona de constante movimiento vehicular, la superficie del predio es de 2585,52 m2 independiente de la Estación de Servicios colindante (Plano Aprobado en fecha 22/02/2023), el tiempo de ejecución de 8 meses, no provocará la interrupción del tránsito vehicular y los residuos de particulado, en suspensión, ruidos y vibraciones será atendido mediante PGA.

QUE al analizar la interposición del Recurso se puede establecer que se ha interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en el art. 176 de la ley 5348/78 (L.P.A.) por lo cual se puede continuar con el análisis correspondiente por parte del Programa de Categorización y Auditoría;

QUE a fs. 25/26 rola dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, mediante el cual, una vez analizados los extremos esgrimidos por el recurrente, y en función a lo dispuesto por la normativa de rito se sugiere hacer lugar a lo solicitado procediendo a la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item III;**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- HACER** lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **CARLOS JAVIER MARIN CEBALLOS D.N.I. N° 20.707.578** contra la Resolución N° 0136/2023 de fecha 24 de Abril de 2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental.-

**ARTICULO 2° CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto "CENTRO COMERCIAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 199, Matrícula N° 156.818 localizado en Ruta Nacional N° 51 en la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 3°.- EL** proponente deberá presentar con carácter de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental:

• **Memoria descriptiva del Proyecto** donde se incluya: a) etapas del proyecto y materiales e insumos a utilizar, b) cronograma de Obra, c) tipo de vehículos y maquinarias a utilizar.

• **Plan de Gestión Ambiental** en el cual se detallen acciones, momento de ejecución (acorde al cronograma de obra) y responsables, a los fines de mitigar los impactos que se generen durante la ejecución de la etapas del Proyecto. Este Documento Técnico deberá estar firmado por el Responsable de la obra y un Consultor Ambiental inscripto en el Registro de la Secretaría de Ambiente de la Provincia creado por la Ley N° 7070. El consultor deberá adjuntar a la documentación solicitada la Resolución de Inscripción en el mencionado registro. El mismo debe tener en cuenta como mínimo, las medidas relacionadas a:

a) **Generación de Residuos.** Deberá incluirse un **Plan de Gestión de residuos** que contemple: los **residuos de obra** (tierra, escombros, restos vegetales, otros), **residuos sólidos domiciliarios** que se generen por parte del personal de obra (restos de comida, papel, plástico, otros) **efluentes** (del uso de agua en obra y de baños químicos por ejemplo). En dicho Plan deberá describirse la gestión de estos residuos y efluentes desde el **depósito y acumulación** en los lugares de obra y el **traslado** al lugar apropiado de **disposición final**.

b) **Medidas para mitigar los impactos** relacionados a la interrupción del tránsito peatonal y vehicular.

c) **Medidas para mitigar impactos** sobre la calidad del aire y calidad de vida (ruidos molestos, particulado en suspensión, otros).

d) **Plan de gestión de efluentes** resultante del lavado de camiones, mixer y otras actividades propias de la ejecución de la obra. Aclarar si será necesario el uso de baños químicos y su gestión.

e) **Plan de Acción y/o Medidas** ante **posibles contingencias ambientales** durante la ejecución de la Obra.

f) **Análisis de las respuestas de Factibilidad de Servicios.**

**ARTICULO 4°.- LA** presentación de referido instrumento - Documentación Técnica -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **CARLOS JAVIER MARIN CEBALLOS D.N.I. N° 20.707.578** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0207.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 72834.-**

**VISTO** el Legajo N° 72834 mediante el cual el Sr. **GUSTAVO NICOLAS VALVERDE SARAVIA D.N.I. N° 36.934.862**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1-2 catastro N° 80.721**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 211.611 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1-2 catastro N° 80.721, en la ciudad de Salta;

**QUE** la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 25321 de fecha 01/08/2023 en cual se establece que la Actividad "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" es de uso condicionado en el Distrito NC4, en un local ubicado en avda. PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1-2 catastro N° 80.721, en la ciudad de Salta;

**QUE** en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 14/07/2023 se manifiesta que trata de un local en buenas condiciones, no se perciben malos olores, posee contenedores adecuados para los residuos en el interior y en el sitio para su recolección. El local cuenta con un acceso con vidrio blindado, en el lateral derecho cuenta con una barra para el expendio de bebidas y más adelante el sector pista de baile y al final un escenario de 4x3m. a la par del escenario se encuentra una puerta de acceso al patio cervecero y sector de fumadores, en el cual se observa parlantes;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en fecha 03/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. i);

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada por el Sr. GUSTAVO NICOLAS VALVERDE SARAVIA D.N.I. N° 36.934.862, en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2767 LOCAL 1-2 catastro N° 80.721 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- EL** proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberá incluirse, como parte de análisis de los Impactos del desarrollo de la actividad, lo siguiente:

a) **Un informe de Aislamiento Acústico de los sectores donde se reproducirá música y/o bandas en vivo** realizado por un Profesional competente en la materia, sellado por COPAIPA, con los siguientes contenidos mínimos:

- Memoria descriptiva: Descripción de la estructura del sector destinado a las actividades local bailable y presentación de espectáculos. Sectores de ubicación de los parlantes y potencia de los mismos. Factor de Resistencia al paso del ruido.
- Marco legal. Cumplimiento de la Ordenanza N° 5941.
- Ruido de base del entorno en función al Procedimiento de la Norma IRAM 4062. Incluir puntos en las cercanías de viviendas residenciales cercanas al local comercial.
- Mediciones sonoras – verificación: mediciones de ruidos con el local en funcionamiento (durante la reproducción de música o presentación de bandas o DJ) teniendo en cuenta los horarios de las mediciones para el cálculo del ruido de base.
- Conclusiones. Cumplimiento de los valores medidos con respecto a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y conclusiones con respecto a la Norma IRAM 4062.
- Recomendaciones Técnicas: pueden ser funcionales (cambio de ubicación de parlantes, escenarios, otras) o estructurales (cambios relacionados a la capacidad de absorción del local).

b) Teniendo en cuenta la localización condicionada de la actividad en el Distrito NC4, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad en cuestión **de modo que toda reproducción de sonido y/o espectáculo en vivo sea desarrollado en un sector interno**, incluido en el Informe de Aislamiento Acústico solicitado en el ítem anterior. En la parte exterior del local (pario de fumadores) se pueden colocar mesas para fumadores, pero no pueden colocarse parlantes ni otros medios de extroversión de sonido (dicho compromiso deberá ser aclarado en el informe solicitado)

c) **Plan de residuos generados por la actividad con los siguientes contenidos:** tipo de contenedores en función del tipo de residuos (tener en cuenta la nueva modalidad implementada en Salta Capital de recolección diferenciada); manipulación, preparación y acondicionamiento de cada tipo de residuo previo a su recolección; sectores de depósito transitorio; destino y Disposición final de cada uno: operadores, registros.

d) **Análisis de percepción social con respecto al funcionamiento de la actividad desarrollada.**

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.-** LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **GUSTAVO NICOLAS VALVERDE SARAVIA D.N.I. N° 36.934.862**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0208.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 68011.-**

**VISTO** el Legajo N° 68011 mediante el cual la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – LOCAL BAILABLE - SALON DE EVENTOS**" en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 194020 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – LOCAL BAILABLE - SALON DE EVENTOS**", en la ciudad de Salta;

**QUE** la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 23585 de fecha 27/03/2023 en cual se establece que la Actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – LOCAL BAILABLE - SALON DE EVENTOS**" es de uso condicionado en el **Distrito NC4**, en un local ubicado en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723**, en la ciudad de Salta;

**QUE** en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 18/05/2023 se manifiesta que se trata de un local de 273 m2 cerrado en su totalidad con material seco/mampostería y cielo raso con revoque. Sector cocina con campana extractora de gases en buenas condiciones, no posee freidora. Sector mesas y sillas con barra y escenario. Se dio cumplimiento a los condicionantes del CAAM anterior, Resolución N° 436;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en fecha 04/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. i);

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – LOCAL BAILABLE - SALON DE EVENTOS**" desarrollada por la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607** en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745, por la actividad actualmente en desarrollo; con un capítulo donde se desarrolle el Estudio de Impacto Ambiental y Social por las actividades que se anexas a la habilitación actual. En el documento técnico solicitado deberá incluirse, como parte de análisis de los Impactos del desarrollo de la actividad, lo siguiente:

e) **Un informe de Aislamiento Acústico de los sectores donde se reproducirá música y/o bandas en vivo** realizado por un Profesional competente en la materia, sellado por COPAIPA, con los siguientes contenidos mínimos:

- Memoria descriptiva: Descripción de la estructura del sector destinado a las actividades local bailable y presentación de espectáculos. Sectores de ubicación de los parlantes y potencia de los mismos. Factor de Resistencia al paso del ruido.

- Marco legal. Cumplimiento de la Ordenanza N° 5941.

- Ruido de base del entorno en función al Procedimiento de la Norma IRAM 4062. Incluir puntos en las cercanías de viviendas residenciales cercanas al local comercial.

- Mediciones sonoras – verificación: mediciones de ruidos con el local en funcionamiento (durante la reproducción de música o presentación de bandas o DJ) teniendo en cuenta los horarios de las mediciones para el cálculo del ruido de base.

- Conclusiones. Cumplimiento de los valores medidos con respecto a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y conclusiones con respecto a la Norma IRAM 4062.

- Recomendaciones Técnicas: pueden ser funcionales (cambio de ubicación de parlantes, escenarios, otras) o estructurales (cambios relacionados a la capacidad de absorción del local).

f) **Plan de Gestión de Residuos generados por la actividad con los siguientes contenidos:** tipo de contenedores en función del tipo de residuos (tener en cuenta la nueva modalidad implementada en Salta Capital de recolección diferenciada); manipulación, preparación y acondicionamiento de cada tipo de residuo previo a su recolección; sectores de depósito transitorio; destino y disposición final de cada uno: operadores, registros

g) **Análisis de percepción social con respecto al funcionamiento de la actividad desarrollada. Deberá tenerse en cuenta el incremento en el movimiento de personas y vehículos a consecuencia de los nuevos rubros a desarrollar.**

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º.- LA** presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607** la presente Resolución.-



**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0209.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72736-SG-2022**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (48 U.F.) – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**", presentado por la firma DOSSIER CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71783042-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 46, Parcela 25, Matrícula 3.305 localizado en calle Pueyrredón N° 788 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 18/19 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 46, Parcela 25, Matrícula 3.305 localizado en calle Pueyrredón N° 788, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 09/10 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Pueyrredón N° 788, cuyo titular es la firma DOSSIER CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71783042-9, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 16 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad CON USO A DEFINIR es condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

**QUE** a fs. 27/28 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 059/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 146 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son comunicadas mediante notificación N° 066/2023. En fecha 01/08/2023 se presenta respuestas a las observaciones por lo cual sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 30 hasta fs. 145;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO**  
**DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (48 U.F.) – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**" presentado por la firma **DOSSIER CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71783042-9**, a

desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 46, Parcela 25, Matrícula 3.305 localizado en calle Pueyrredón N° 788 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **DOSSIER CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71783042-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0210.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS**

**PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72736-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (48 U.F.) – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"** presentado por la firma DOSSIER CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71783042-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 46, Parcela 25, Matrícula 3.305 localizado en calle Pueyrredón N° 788, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 18/19 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 46, Parcela 25, Matrícula 3.305 localizado en calle Pueyrredón N° 788, en Jurisdicción Municipio de Salta;;

**QUE** a fs. 09/10 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Pueyrredón N° 788, cuyo titular es la firma DOSSIER CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71783042-9, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 16 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad CON USO A DEFINIR es condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

**QUE** a fs. 27/28 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 059/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 146 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son comunicadas mediante notificación N° 066/2023. En fecha 01/08/2023 se presenta respuestas a las observaciones por lo cual sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 30 hasta fs. 145;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la firma **DOSSIER CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71783042-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80316** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS (48 U.F.) – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 46, Parcela 25, Matrícula 3.305 localizado en calle Pueyrredón N° 788, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El proponente deberá cumplimentar con la solicitud informada en la Factibilidad otorgada por la empresa Aguas del Norte Co.Sa.y Sa., a saber: "Se autoriza a gestionar en nuestras oficinas comerciales el Canon de infraestructura...Una vez abonado el canon y finalizado el trámite de conexión en la División Instalaciones Domiciliarias; podrá solicitar el Certificado de Disponibilidad mediante Nota".

b) Deberá cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo adjunto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.

c) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio de obra un peritaje del estado de la calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.

d) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del "Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de control de emisión de ruidos en función al Plan de monitoreo propuesto.
- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.
- Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal en función propuesto.
- Gestión de residuos por tipo y efluentes. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **DOSSIER CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 33-71783042-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**LUCIÓN N° 0211.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 140.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **CLINICA SAN RAFAEL S.A. C.U.I.T. N° 30-59626305-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA**", a desarrollarse en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 566 B° AREA CENTRO catastro N° 5.710**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0016/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 13/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 057/2023. En fecha 31/07/2023 se presenta respuestas a las observaciones; sugiriendo, en consecuencia, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CLINICA SAN RAFAEL S.A. C.U.I.T. N° 30-59626305-0** correspondiente a la actividad "**CLINICA**", desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 566 B° AREA CENTRO catastro N° 5.710** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CLINICA SAN RAFAEL S.A. C.U.I.T. N° 30-59626305-0**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0212.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 140.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **CLINICA SAN RAFAEL S.A. C.U.I.T. N° 30-59626305-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 566 B° AREA CENTRO catastro N° 5.710**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "CLINICA", desarrollada en avda. **SARMIENTO N° 566 B° AREA CENTRO catastro N° 5.710;**

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "CLINICA", desarrollada en avda. **SARMIENTO N° 566 B° AREA CENTRO catastro N° 5.710;**

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "CLINICA", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social;**

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 172496 - 210057 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0016/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 13/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 057/2023. En fecha 31/07/2023 se presenta respuestas a las observaciones; sugiriendo, en consecuencia, aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CLINICA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **CLINICA SAN RAFAEL S.A. C.U.I.T. N° 30-59626305-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74682** correspondiente a la actividad "CLINICA", desarrollada en avda. **SARMIENTO N° 566 B° AREA CENTRO catastro N° 5.710** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

a) La firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevara un **Libro de Actas foliado** en el cual se registre todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental, y como parte de la documentación a presentar para la renovación del CAAM. En particular deberá incluirse lo siguiente:

• **Registro de gestión integral de residuos. Control de condiciones de depósito de almacenamiento intermedio. Certificados de retiro y disposición final de residuos por tipo.**

- Monitoreo anual de los efluentes a través de análisis de laboratorio externo en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, respetando los protocolos de trazabilidad de la muestra.
- Registro de mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, responsable, gestión de residuos.
- Constancia de Capacitaciones del Personal en temática ambiental (gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos).
- Contingencias Ambientales.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CLINICA SAN RAFAEL S.A. C.U.I.T. N° 30-59626305-0 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 0213.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 43866.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. CUIT N° 30-71225972-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON", a desarrollarse en un local sito en **CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0110/2023 de la Subsecretaría y Resolución N° 0189/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 12/04/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico mediante el cual se formulan observaciones, las cuales son respondidas en presentación de fecha 21/06/2023, posteriormente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. CUIT N° 30-71225972-4** correspondiente a la actividad "FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON", desarrollada en un local sito en **CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. CUIT N° 30-71225972-4**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0214.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 43866.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. CUIT N° 30-71225972-4** tramita la renovación y anexamiento de rubro del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON**", en un local sito en **CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de anexamiento y renovación del CAAM, para el rubro "**FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON**", desarrollada en a **CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON**", desarrollada en **CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993**;

**QUE** mediante Resolución N° 0110/2023 y Resolución N° 0189/2023 la actividad "**FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación y anexamiento de rubro del CAAM – Reporte N° 185982 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0110/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 12/04/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico mediante el cual se formulan observaciones, las cuales son respondidas en presentación de fecha 21/06/2023, posteriormente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. CUIT N° 30-71225972-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5501** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS Y FILM PVC – FABRICA DE PAPEL ONDULADO – ENVASES DE PAPEL – FABRICA DE CARTON ONDULADO – ENVASES DE CARTON**", desarrollada en **CALLE 2 S/N° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 165.993** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; **donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:**

- **Gestión integral de residuos. Registro de cantidad y procedencia de los mismos. Transporte y disposición final (Constancias emitidas por el Operador habilitado). Registros diarios.**
- **Gestión de efluentes. Registro de reposición de agua a los sistemas de recirculación. Gestión de barros del sistema de recirculación del agua en la línea de lavado.**
- **Instalación de extractores de aire en los sectores secado de molienda, extrusiones y secado de pélets.**
- **Registro de mediciones anuales de calidad de aire (material particulado en suspensión) en el sector molienda, con el correspondiente Informe de Laboratorio.**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal, incluyendo simulacros.**
- **Registro de mantenimiento predictivo/correctivo de máquinas, equipos y vehículos.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **MORENO Y VENIER S.R.L. CUIT N° 30-71225972-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0215.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 11771.-**

**VISTO** el Legajo N° 11771 mediante el cual la firma **PETROANDINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70883554-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMERCIALIZACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DIESEL – DEPOSITO – VENTA DE FERTILIZANTES – HERBICIDAS SIN DEPOSITO – VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS SIN DEPOSITO**", en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 2881 B° AUTODROMO catastro N° 142.595 – 51.984 – 51.976** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 211685 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMERCIALIZACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DIESEL – DEPOSITO – VENTA DE FERTILIZANTES – HERBICIDAS SIN DEPOSITO – VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS SIN DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 2881 B° AUTODROMO catastro N° 142.595 – 51.984 – 51.976** en la ciudad de Salta;



**QUE** a través del Certificado de Localización N° 47239 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/01/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COMERCIALIZACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DIESEL – DEPOSITO – VENTA DE FERTILIZANTES – HERBICIDAS SIN DEPOSITO – VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS SIN DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COMERCIALIZACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DIESEL – DEPOSITO – VENTA DE FERTILIZANTES – HERBICIDAS SIN DEPOSITO – VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS SIN DEPOSITO**" presentada por la firma **PETROANDINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70883554-0**, desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 2881 B° AUTODROMO catastro N° 142.595 – 51.984 – 51.976** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **PETROANDINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70883554-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 66666** correspondiente a la actividad "**COMERCIALIZACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DIESEL – DEPOSITO – VENTA DE FERTILIZANTES – HERBICIDAS SIN DEPOSITO – VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS SIN DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION (RUTA N° 9) N° 2881 B° AUTODROMO catastro N° 142.595 – 51.984 – 51.976** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **PETROANDINA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70883554-0** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0216.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 70946.-**

**VISTO** el Legajo N° 70946 mediante el cual la firma **CETIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71739247-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO TERAPEUTICO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR**", en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1751 B° SAN MARTIN catastro N° 4.594**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 213314 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO TERAPEUTICO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR" desarrollada en un local sito en calle LEGUIZAMON N° 1751 B° SAN MARTIN catastro N° 4.594 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 24211, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 07/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CENTRO TERAPEUTICO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CENTRO TERAPEUTICO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR", desarrollada por la firma **CETIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71739247-3** en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1751 B° SAN MARTIN** catastro **N° 4.594** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CETIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71739247-3**, correspondiente a la actividad "CENTRO TERAPEUTICO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR" desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1751 B° SAN MARTIN** catastro **N° 4.594**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **CETIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71739247-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80317** correspondiente a la actividad "CENTRO TERAPEUTICO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR", desarrollada, en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1751 B° SAN MARTIN** catastro **N° 4.594** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CETIS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71739247-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 AGO 2023

RESOLUCION N° 0217.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 10487.-

VISTO el legajo de referencia, en el que se tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad "COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO", en un local sito en calle ITUZAINGO N° 343 B° AREA CENTRO catastro N° 2.572 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

QUE en fecha 19 de Julio de 2023 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente ha emitido Resolución N° 0168/2023, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la firma **SUCESORIO DE MARTINEZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488991-6** para la actividad "COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO", desarrollada en calle ITUZAINGO N° 343 B° AREA CENTRO catastro N° 2.572;

QUE de la documentación adjuntada en el legajo y formularios presentados por el contribuyente se puede establecer que los mismos fueron presentados a nombre de la firma **SUCESION DE RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488997-6**;

QUE mediante Certificado de Localización N° 22455 de fecha 06/01/2023 se hace constar que el rubro "COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO" se encuentra como PERMITIDA en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error en el número de C.U.I.T. y titular de la actividad en la Resolución N° 0168/2023, siendo el correcto **SUCESION DE RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488997-6** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al nombre del titular y número de C.U.I.T., en la Resolución antes mencionada emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; por lo cual se le extendió el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-55115 en relación al local comercial ubicado en calle ITUZAINGO N° 343 B° AREA CENTRO catastro N° 2.572 que desarrolla el rubro "COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO". La modificación del nombre del titular y número de C.U.I.T. no conllevan un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 0168/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiental, dejando establecido que la firma **SUCESION DE RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488997-6** desarrolla el rubro "COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO" en el local comercial ubicado en calle ITUZAINGO N° 343 B° AREA CENTRO catastro N° 2.572.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0168/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (19/07/2025). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SUCESION DE RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488997-6** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 0218.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 35.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L. CUIT N° 30-53651897-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", a desarrollarse en un local sito en avda. **JUJUY N° 945 B° VILLA CRISTINA** catastros N° **111.242, 111.230 y 86.970**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0095/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 27/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L. CUIT N° 30-53651897-1** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 945 B° VILLA CRISTINA** catastros N° **111.242, 111.230 y 86.970** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L. CUIT N° 30-53651897-1**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0219.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJOS N° 35.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L. CUIT N° 30-53651897-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. JUJUY N° 945 B° VILLA CRISTINA catastros N° 111.242, 111.230 y 86.970, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en avda. JUJUY N° 945 B° VILLA CRISTINA catastros N° 111.242, 111.230 y 86.970;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en avda. JUJUY N° 945 B° VILLA CRISTINA catastros N° 111.242, 111.230 y 86.970;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 204147 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0097/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 27/07/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L. CUIT N° 30-53651897-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5228** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en avda. JUJUY N° 945 B° VILLA CRISTINA catastros N° 111.242, 111.230 y 86.970 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; **donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:**

- Registro de Monitoreo de Nivel de ruidos según Norma IRAM 4062.
- Análisis de gases de combustión en chimenea de caldera.
- Registros de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación (quincenal). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
- Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48, Y31, Y34 e Y35).
- Informe anual de Laboratorio de los efluentes generados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438. Análisis de los resultados por parte de Responsable Ambiental.
- Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitaciones presentado.
- Registro de control de novedades y mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos.
- 

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L. CUIT N° 30-53651897-1 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

RESOLUCION N° 0220.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 73788.-

VISTO el Legajo N° 73788 mediante el cual el Sr. JIAQIANG HE D.N.I. N° 95.565.784 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)", en un local sito en calle DORREGO N° 303 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.607, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 209838 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)" desarrollada en un local sito en calle DORREGO N° 303 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.607 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24182, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/07/202 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)", desarrollada por el Sr. **JIAQIANG HE D.N.I. N° 95.565.784** en un local sito en calle **DORREGO N° 303 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.607** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JIAQIANG HE D.N.I. N° 95.565.784**, correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)" desarrollada en un local sito en calle **DORREGO N° 303 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.607**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JIAQIANG HE D.N.I. N° 95.565.784** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80313** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1)", desarrollada, en un local sito en calle **DORREGO N° 303 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.607** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JIAQIANG HE D.N.I. N° 95.565.784** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 08 AGO 2023

**RESOLUCION N° 0221.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 73673.-**

**VISTO** el Legajo N° 73673 mediante el cual la firma **ZOZZOLI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-60420381-9**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" en un local sito en calle **COSTANERA Y CALLE N° 7 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 172.731**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 209103 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES - COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle **COSTANERA Y CALLE N° 7 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 172.731**, en la ciudad de Salta;

**QUE** la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 24146 de fecha 03/05/2023 en cual se establece que la Actividad "DEPOSITO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS E INDUSTRIALES - COSMETICOS Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS - FRACCIONAMIENTO" está **SUJETA A REGLAMENTO INTERNO** en el Distrito PI, en un local ubicado en calle **COSTANERA Y CALLE N° 7 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 172.731**, en la ciudad de Salta;

**QUE** en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 27/04/2023 se manifiesta que la actividad se desarrolla en galpones con techo de chapa con sistema de ventilación a través de extractores eólicos. Se observa productos terminados, acondicionado sobre pallets de madera. Se observan máquinas para armado, pintado y lijado de muebles. Se generan residuos peligrosos los cuales son retirados por el operador Habitat Ecológico;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en fecha 28/07/2023 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. b)**;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FABRICA DE MUEBLES DE MADERA PLACA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**" desarrollada por la firma **ZOZZOLI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-60420381-9**, en un local sito en calle **COSTANERA Y CALLE N° 7 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 172.731** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- EL** proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (**Salta Activa**), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse las tareas que se desarrollan en la Fábrica (incluyendo aquellas auxiliares), con el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generados y la gestión de la misma: Deberá Adjuntar Resolución de Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º.- LA** presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ZOZZOLI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-60420381-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

Salta,07 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N°105**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 44958-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Arturo Ramón Barrientos DNI N°10.768.914, solicita se autorice el cambio de titularidad del Puesto N° 17 de venta de flores sito en acceso al Cementerio de la Santa Cruz y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 Art 1 "DENOMÍNESE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios todos del dominio público con destino especificado o no, incluido las áreas de reserva, los márgenes de seguridad en ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo el espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio público";

**QUE** en la Ordenanza N° 6240 ARTICULO 7°.- Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa.-

**QUE** a través de la Ordenanza N°6240/91, modificada por la Ord. N°6560/92, en su Art 50 bis dice, ..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas..."

**QUE** a fs.01/22 obra la documentación presentada por el Sr. Arturo Ramón Barrientos al respecto y Contrato de Concesión a favor de la Sra. Yolanda Barrios de Barrientos en la cual se deja asentado la titularidad del puesto sito en acceso a los sectores O/P del Cementerio se la Santa Cruz de esta Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 24/25 obra Dictamen Legal N° 132/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual sugiere Denegar el pedido de autorización correspondiente ya que el solicitante Sr. Arturo Ramón Barrientos DNI 10.768.914 no es el titular del puesto en cuestión respetando la Normativa Ordenanza 6240 Art 7° y regularizando la titularidad del mismo;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin.

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** al Sr. **ARTURO RAMON BARRIENTOS DNI N° 210.768.914**, el cambio de titularidad del Puesto N° 17 de venta de flores sito en acceso al Cementerio de la Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en los considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** al Sr. Arturo Ramón Barrientos del contenido de la presente.\_

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.\_

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta, 07 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N°106****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 39636-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Domingo Faustino Herrera DNI N° 17.194.248, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Urquiza esquina Ituzaingode esta Ciudad.y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice ..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."

**QUE** a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

**QUE** a fs. 01/35 obra la documentación presentada por el Sr. Domingo Faustino Herrera, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y área de Bromatología;

**QUE**a fs.36/38 obra Dictamen N° 100/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE**de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO1°: OTORGAR** al Sr. **DOMINGO FAUSTINO HERRERA** DNI N° **17.194.248**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Urquiza esquina Ituzaingó instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

**ARTICULO2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. Domingo Faustino Herrera del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta, 07 AGO 2023

**RESOLUCIÓN N°107**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N°58695-SG-2021 y Nota Siga N° 5768/2023**

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Noelia Elisa Camacho DNI N° 32.002.271, en contra de la Resolución N° 072/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 28/33 obra la presentación del Recurso de Reconsideración efectuado por la Sra. Camacho solicitando se revoque la denegación de la autorización para la venta en la vía pública con parada transitoria, sobre el espacio público sito en Avda. Usandivaras y Avda. Ing. Mauri de esta Ciudad;

**QUE** a fs. 36 obra Dictamen Legal N° 101/23 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugar al recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo lo cual impide otorgar la autorización correspondiente, en razón a que lo determinando por Ordenanza 6240 Art. 25°: "Prohíbe a los vendedores a establecerse a menor distancia de veinte (20) mts. de la Vías Ferroviarias, siendo el lugar un terreno federal; incumpliendo así con lo establecido en las normativas vigentes;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Sra. **NOELIA ELISA CAMACHO** DNI N° **32.002.271**, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución ala Sra. Noelia Elisa Camacho en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación. "Autorizado por Sr. Benjamín Cruz a cargo de secretaria de Servicio Públicos y Ambiente y Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.**

**ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-**

**"VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1.	248	1	3	280	RIVERO DE GIL TOMASA	31/12/2021
2.	252	2	2	704	MARIO ENRIQUE ARENA	31/12/2021
3.	271	2	1	723	GIMENEZ RAMON - N.N. PEREZ	31/12/2020
4.	382	2	2	834	VALDEZ DE LEAL SOFIA M.	16/09/2021
5.	349	3	4	1221	ALEXIS ROMINA GUERRA	16/11/2021
6.	112	4	2	1404	TRISTAN HUGO ESPINOZA	31/12/2021
7.	302	4	2	1594	CERAFINA RUFINO DE GARCIA	31/12/2021
8.	420	4	5	1712	VARGAS SANJINES JAIME	31/12/2021
9.	055	5	5	1767	SERGIO CESAR CARRIZO	31/01/2020
10.	145	5	5	1857	DELGADO ELBA MERCEDES	31/2/2020
11.	393	5	3	2105	JOSE FERNMANDEZ - DOLORES CAMARA	31/12/2021
12.	405	5	5	2117	ORTIZ CARLOS ALBERTO	16/08/2021
13.	075	6	5	2207	ZARATE LILIANA DEL V.	31/12/2021
14.	265	6	5	2397	CRISTINA R. DE GARCIA	03/08/2021
15.	415	6	5	2547	PAZ LORENZO JUSTO	23/12/2021
16.	121	7	1	2673	SINNER ELVIRA	16/07/2020
17.	154	7	4	2706	CASTILLO JULIO RUBEN	31/12/2020
18.	194	7	4	2746	RODRIGUEZ LEONOR MATILDE	31/12/2020
19.	275	7	5	2827	BORDA VALENTIN	31/12/2021
20.	298	7	3	2850	PAZ MARIA FABIANA	31/12/2020
21.	334	7	4	2886	JULIO MARIO LIMAY	06/11/2020
22.	383	7	3	2935	SEGOBIA ENCINA FABRICIO	11/07/2021
23.	385	7	5	2937	ARIAS NATALIA	10/05/2021
24.	390	7	5	2942	CHAVEZ ORTIZ RENE	12/02/2021
25.	078	8	3	3050	RODRIGUEZ BENIGNO	31/12/2021
26.	087	8	2	3059	PLAZA DOLLY	07/09/2020
27.	151	8	1	3123	VEIGA AVELINO	31/12/2020
28.	204	8	4	3176	JOSE TORCIBIA	16/10/2019
29.	223	8	3	3195	ALEMAN ROBERTO MAURICIO	31/12/2020
30.	245	8	5	3217	MONTELLANO RAQUEL	31/12/2020

31.	247	8	2	3219	LUCRECIA QUIPILDOR DE GARZON	19/12/2019
32.	264	8	4	3236	ARNCIBIA G. FRANCISCO	13/09/2020
33.	276	8	1	3248	N.N. NERIS AGUDO	31/12/2019
34.	290	8	5	3262	GUAYMAS AGOSTINA MILAGRO	31/12/2019
35.	294	8	4	3266	ADELAIDA B. DE PASTORE	21/09/2019
36.	307	8	2	3279	MANSILLA RUBEN DARIO	22/03/2021
37.	329	8	4	3301	GALARZA SERGIO LIONEL	31/12/2018
38.	368	8	3	3340	T. DE ALBERDI ENCARNACION	31/12/2020
39.	373	8	3	3345	CAÑIZAREZ SERAFIN EDUARDO	11/09/2020
40.	404	8	4	3376	MORALES HECTOR	31/12/2018
41.	040	9	5	3432	LOPEZ RITA -LOPEZ CLAUDIA - LOPEZ YUFRA	29/10/2021
42.	132	9	2	3524	GARNICA ADRIANA DEL V.	31/12/2021
43.	134	9	4	3526	ORTIZ FELIX SEGUNDO	11/01/2022
44.	185	9	5	3577	MIRANDA ELSA	31/12/2021
45.	221	9	1	3613	DELGADO MARIA ESTER	31/12/2021
46.	312	9	2	3704	OLGA YOLANDA C. DE GOMEZ	31/12/2021
47.	346	9	1	3738	NARDINI ITALO	31/12/2021
48.	375	9	5	3767	AGUIAR RAMON ARNALDO	31/12/2021
49.	017	10	2	3829	MARIA PILAR PEREZ	26/06/2021
50.	063	10	3	3875	DIAZ MARCOS	31/12/2021
51.	069	10	4	3881	CRUZ MARGARITA ESTER	31/12/2022
52.	082	10	2	3894	RAMIREZ MARIA DE	31/12/2019
53.	119	10	4	3931	MOYA CONSTANCIA MARIA	31/12/2021
54.	148	10	3	3960	GARCIA EDUARDO FRANCISCO	31/12/2021
55.	151	10	1	3963	BURGOS CRISTINA	31/12/2021
56.	167	10	2	3979	SAIQUITA LUISA	31/12/2021
57.	178	10	3	3990	VALERIANO MIGUEL -BRITO ANA Y OTRO	10/09/2021
58.	219	10	4	4031	RETAMBAY VENTURA	31/12/2020
59.	245	10	5	4057	ARMELLA JOSEFINA DE	31/12/2021
60.	261	10	1	4073	CRUZ LUIS ALEJANDRO -FABIAN MIGUEL	31/12/2021
61.	270	10	5	4082	RODRIGUEZ GABRIELA ANAHI	31/12/2021
62.	362	10	2	4173	TOLABA LUISA ROSA	31/12/2021
63.	204	11	4	4435	ERMINDO TRISTAN ELIAS	12/02/2022
64.	401	11	1	4632	LORENZO BRUNO	31/12/2019
65.	408	12	3	5059	SORIA DORA ERMINIA	31/12/2021
66.	373	13	3	5444	CLAUDIO SEBASTIAN ALEGRE	31/12/2020
67.	728	13	3	5799	TOCONAS MEDINA CARMEN	31/12/2020
68.	1272	13	2	6343	PACHADO ANGEL MARIO	29/07/2019
69.	172	14	2	6553	TEN MARIA M. PATRICIA	13/06/2021
70.	645	14	5	7026	RODRIGUEZ BLANCA DEL V.	29/08/2021
71.	646	14	1	7027	ZENTENO ROSA	01/05/2021
72.	094	15	4	7785	RODRIGUEZ SEBASTIAN	31/12/2020
73.	120	15	5	7811	QUISPE BELTRAN ROSA	31/12/2020
74.	024	16	4	7930	VILLAGRA RAMON ANDRES	31/12/2021
75.	035	17	5	8156	CHILIGUAY TERESA	31/12/2021

76.	078	17	3	8199	ARAMAYO MAXIMO	31/12/2021
77.	166	18	6	8782	BURGOS JUAN PEDRO	31/12/2021
78.	382	18	2	8998	CISNEROS MIGUEL SANTOS	30/06/2019
79.	02	19	2	9146	MACEDO MARIANO	31/12/2020
80.	60	19	5	9134	GUARNIERI MUÑOZ LAUTARO	26/02/2021
81.	333	19	3	9187	GARECA JURADO ADRIAN	31/12/2021
82.	339	19	4	9193	FLORES OÑA ALBERTO	31/12/2020
83.	397	19	2	9250	RETAMBAY EUSEBIA	13/06/2020
84.	419	19	4	9272	MENDOZA FABRICIANA	12/08/2020
85.	07	6	2	2139	GOMEZ ARACELI DEL M.-GOMEZ JUAN	31/12/2021
86.	049	9	4	3441	CHAVARRIA NICOLAS J.	19/08/2021

BENJAMIN CRUZ - VILLAFañE

\*\*\*\*\*



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”